

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Política Territorial. Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General

Trámite de audiencia correspondiente al expediente de denegación de la licencia de armas tipo "E" a Manuel Villar Urbano

p. 3741

Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial. Córdoba

Expediente declarando la pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir de las personas que se relacionan

p. 3741

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba.

Formalizando el alta en el R.E.T.A. de los afiliados María José Chamorro Lozano y Miguel Díaz Blanco

p. 3741

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba

Formalizando la baja en el R.E.T.A. de los afiliados Salvador Ramírez García y Manuel Enrique Gil Baena

p. 3742

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba.

Anotación en el Fichero General de Afiliación de la pérdida de beneficios como y como empresario al afiliado Antonio Moreno Hernández

p. 3742

Formalizando baja de oficio en el R.E.T.A. de la afiliada María Rosa Navarro Fernández

p. 3742

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Córdoba

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles a Jesús Rodríguez Cobos

p. 3742

Notificación de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles a Antonio Jesús Ortiz Escribano

p. 3744

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles a Ismael Álvarez Vera

p. 3744

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Resolución sobre percepción indebida de prestaciones de Rosa María Ramal León

p. 3746

Comunicación de cobro indebido a Ángela Mará Avendaño Castro

p. 3746

Resolución de reclamación previa de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Rafael Cabrera Joyeros, S.L. respecto al trabajador Francisco del Pino Muñoz

p. 3746

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Junta Arbitral de Transportes. Córdoba

Notificación de Laudo a la entidad Reciclados Espinosa S.L.

p. 3747

Notificación de citación a vista oral a la entidad Transportes EM-SAMA, S.A.

p. 3747

Notificación de citación a vista oral a la entidad Agencia y Tránsitos Espuña, S.L.

p. 3747

Notificación de citación a vista oral a la entidad Concesionario Sur de Cementos, S.L.

p. 3747

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba

Resolución por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica expte. A.T. 154/09

p. 3748

Resolución por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión, expte. AT 1/2010

p. 3749

Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Dirección General de Dominio Público Hidráulico. Sevilla

Expediente de concesión de aguas públicas expte. TC-1841/04

p. 3751

Concesión de aguas públicas en finca "Dos Hermanas" de Montemayor

p. 3751

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación de las Bases reguladoras del Programa Municipal de Emergencia Social 2010 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

p. 3751

Ayuntamiento de El Viso

Convenio de Colaboración entre la Empresa Hidroguadiana, S.A. y el Ayuntamiento de El Viso

p. 3756

Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de El Viso

p. 3756

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de El Viso

p. 3756

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Ordenanza Municipal reguladora de Estacionamientos para Personas con Discapacidad dentro de las Vías Públicas de competencia municipal del Ayuntamiento de El Viso

p. 3756

Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y el Ayuntamiento de El Viso

p. 3756

Ayuntamiento de Luque

Iniciación de expedientes sancionadores a las personas que se relacionan

p. 3756

Ayuntamiento de Montalbán

Citación por comparecencia para notificación a las personas que se mencionan

p. 3757

Ayuntamiento de Obejo

Aprobación definitiva de proyecto de actuación para la instalación solar fotovoltaica en finca Pedrique

p. 3759

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento

p. 3759

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación definitiva presupuesto general 2010

p. 3759

Ayuntamiento de Puente Genil

Aprobación inicial proyecto de equidistribución UE núm. 16.1 PGOU

p. 3765

Ayuntamiento de Villa del Río

Aprobación inicial presupuesto general 2010

p. 3765

Ayuntamiento de Córdoba. Dirección General de Recursos Humanos

Nombrando funcionaria de carrera a Manuela Relaño Moyano

p. 3765

Nombrando funcionarios de carrera a Rafael Foche Moreno y Andrés García Cordón

p. 3765

Nombrando funcionario de carrera a Rafael Guerra Caro

p. 3765

Nombrando funcionarios de carrera a las personas que se relacionan

p. 3766

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Autos núm. 22/2010, a instancia de José Antonio Luque García y Rafael Fernández García, sobre Ejecución de títulos judiciales

p. 3766

Autos núm. 1.117/2009, a instancia de José Carlos Partido Santos y Rafael García Mesa, sobre Social Ordinario

p. 3767

Procedimiento 1120/08 a instancia de Rafael Alcaide Cid

p. 3767

Autos núm. 216/2009, a instancia de Manuel Blázquez Calvo y María Pilar Rodríguez Pérez, sobre Ejecución de títulos judiciales

p. 3767

Procedimiento social ordinario 1524/2009 a instancia de Pedro Expósito Zamorano

p. 3768

Procedimiento Social Ordinario 1587/2009 a Instancia de Violeta Alba López Torrecillas

p. 3768

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Autos núm. 73/2010, a instancia de Álvaro Gómez Pérez, sobre Ejecución de títulos judiciales

p. 3768

Procedimiento ejecución títulos judiciales 66/2010 a Instancia de Irene Muela Prados

p. 3768

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Posadas

Expediente dominio 1388/09 a instancia de Carmen Díaz Pérez

p. 3769

VII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Servicios Comunitarios. Puente Genil (Córdoba)

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación al Desarrollo del Instituto Municipal de Servicio Comunitarios de Puente Genil

p. 3769

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de Mujer, Bienestar Social y Mayores, Festejos y Deportes del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios del Ayuntamiento de Puente Genil

p. 3773

Consorcio de Turismo. Córdoba

Bases de la convocatoria para proveer una plaza de Director/a del Área de Congresos del Consorcio de Turismo de Córdoba

p. 3781

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Política Territorial
Subdelegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General**

Núm. 3.237/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de denegación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- N.º Expte.- Normativa aplicable.

Manuel Villar Urbano; 30541580M; C/ Luciano Pavarotti, 56; Córdoba; A.E. 24/10; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Insértese en el B.O.P.- EL SECRETARIO GENERAL, p.d. Resolución BOP 02-05-97, José Antonio Caballero León.

**Ministerio del Interior
Dirección General de Tráfico
Jefatura Provincial
Córdoba**

Núm. 3.596/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha

1402509955; MOHAMMED RAMZAN; 78906601; BELMEZ; 24/03/2010.

1402479855; ANTONIO JURADO SERRANO; 30450954; CA-

BRA; 29/03/2010.

1402509900; ANTONIO TORRECILLAS MARTINEZ; 02211168; CORDOBA; 24/03/2010.

1402452944; PEDRO MORENO RAMIREZ; 26018409; CORDOBA; 23/03/2010.

1402452955; FRANCISCO CRUZ PEREZ; 30459012; CORDOBA; 23/03/2010.

1402529144; JOSE MARIA CARRILLO GALVEZ; 30517423; CORDOBA; 26/03/2010.

1402529155; MANUEL REQUENA GALAN; 30821107; CORDOBA; 26/03/2010.

1402497899; GERARDO BAENA RODRIGUEZ; 30993179; CORDOBA; 18/03/2010.

1402436788; JOSE MANUEL CABALLERO GARCIA; 31001479; CORDOBA; 19/03/2010.

1402509988; FERNANDO ENRIQUE CRUZ APOLINARIO; X3705296L; CORDOBA; 24/03/2010.

1402457633; MARGELATU BRATU; X5214486H; CORDOBA; 24/03/2010.

1402484777; MANUEL OSTOS AGUILAR; 15402172; FUENTE PALMERA; 18/03/2010.

1402462633; JOAQUIN HIDALGO PAREJO; 50607704; LUCENA; 11/03/2010.

1402509922; MANUEL BAENA CASTRO; 30529199; POZO-BLANCO; 24/03/2010.

Córdoba, 6 de abril de 2010.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 1
Córdoba.**

Núm. 3.227/2010

DON JOSE MANUEL ZAFRA ORDOÑEZ, DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION Nº 1 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CORDOBA, HACE SABER:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION.- NOMBRE.- FECHA DE ALTA

141019342149; MARÍA JOSÉ CHAMORRO LOZANO; 01/02/2010

070060850672; MIGUEL DÍAZ BLANCO; 01/02/2010

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba 19 de marzo de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 1
Córdoba

Núm. 3.228/2010

DON JOSE MANUEL ZAFRA ORDOÑEZ, DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION Nº 1 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CORDOBA, HACE SABER:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION.- NOMBRE.- FECHA DE BAJA
141000948222; SALVADOR RAMIREZ GARCÍA 31/01/2010
290055590770; MANUEL ENRIQUE GIL BAENA; 31/03/2010

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 16 de abril de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 1
Córdoba.

Núm. 3.229/2010

DON JOSE MANUEL ZAFRA ORDOÑEZ, DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION Nº 1 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CORDOBA, HACE SABER:

Esta Administración de la Seguridad Social ha procedido a anotar en el Fichero General de Afiliación, a efecto de la gestión de la Seguridad Social, la pérdida de beneficios como trabajador y como empresario a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION.- NOMBRE.- FECHA DE EFECTOS
141002085748; ANTONIO MORENO HERNÁNDEZ; de 01/06/09 a 31/05/2013

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 16 de abril de 2010.- El Director de la Administración,

José Manuel Zafra Ordoñez.

Núm. 3.233/2010

DON JOSE MANUEL ZAFRA ORDOÑEZ, DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION Nº 1 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CORDOBA, HACE SABER:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto FORMALIZAR BAJAS DE OFICIO en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan, por las causas que asimismo se indican:

Nº AFILIACION.- NOMBRE.- FECHA BAJA CAUSA
141023150007; Mª Rosa Navarro Fernandez; 31/03/2010 Declaración Crédito Incobrable

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 16 de abril de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 3.230/2010

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JESUS RODRIGUEZ COBOS, con DNI 30444422N, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av de la Paz, 46, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 15 de Febrero de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 24 de marzo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes in-

muebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30444422N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09 015929820	2/09	052 1
14 0 9 017748669	3/09	0521
14 0 9 020008567	4/09	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 674,73 Euros

RECARGO DE APREMIO: 134,96 Euros

INTERESES: 29,44 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 20,92 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 25,14 Euros

TOTAL: 885,19 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la

presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 15 de febrero de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: RODRIGUEZ COBOS JESUS

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 14028. Nº TOMO: 1206. Nº LIBRO: 367. Nº FOLIO: 68.
Nº FINCA: 9775

DATOS FINCA

Descripción Finca: Piso sup const 52,21 m2 util 41,95 m2
Calle: Av de Santa Ana, Blq 3-2-1
Localidad: Palma del Rio
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14 700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: PISO NUMERO 2, SEGUNDA PLANTA, DEL BLOQUE TERCERO CON ACCESO POR TRAVESIA QUE VA DE LA AVENIDA DE SANTA ANA A LA CALLE AMOR DE DIOS, SIN NUMERO DE GOBIERNO, EN PALMA DEL RIO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 52,21 M2 Y UTIL DE 41,95 M2.

TITULAR: JESUS RODRIGUEZ COBOS, CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALMA DEL RIO.

Finca número: 02

DATOS REGISTRO

REG: 14028. Nº TOMO: 1069. Nº LIBRO: 324. Nº FOLIO: 202.
Nº FINCA: 9717

DATOS FINCA

Descripción Finca: Piso sup const 52,21 m2 util 41,95 m2
Calle: La Fruta, 2-bj-1
Localidad: Palma del Rio
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: PISO NUMERO 1, PLANTA BAJA, DEL BLOQUE SEGUNDO, CON ACCESO POR LA CALLE LA FRUTA, EN PALMA DEL RIO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 52,21 M2 Y UTIL DE 41,95 M2.

TITULAR: JESUS RODRIGUEZ COBOS, CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALMA DEL RIO.

Córdoba 15 de febrero de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, En-

rique Castro Belmonte.

Núm. 3.231/2010

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D ANTONO JESUS ORTIZ ESCRIBANO , con DNI 30811453D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Jesús del Calvario, 31 de Córdoba, donde se remitieron con fecha 2 de Marzo de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles , de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 23 de marzo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 30811453D y con domicilio en Avenida de Goya, 24 de Palma del Rio, resulta lo siguiente:

Que Calle Jesús del Calvario, 31 de Córdoba para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Lucena, garantizando la suma total de 1374,83 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 747. TOMO: 832.FOLIO: 123. FINCA NUMERO: 23025

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 023489272	9/08	0521
14 08 025555978	10/08	0521
14 09 010967056	11/08	0521
14 09 012838550	12/08	0521
14 09 014567372	1/09	0521
14 09 015961849	2/09	0521
14 09 017782924	3/09	0521
14 09 020041004	4/09	0521
14 09 020482756	5/09	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 2472,88 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 494,46 euros.

INTERESES: 153,67 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 0,00 euros.

COSTAS E INTERESES PRESUP.: 312,06 euros.

TOTAL DEBITOS: 3432,57 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3432,57 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4807,40 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 2 de marzo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: ORTIZ ESCRIBANO ANTONIO JESUS

DATOS REGISTRO

REG: 14009. Nº TOMO: 832. Nº LIBRO: 747. Nº FOLIO: 123. Nº FINCA: 23025

DATOS FINCA

Descripción Finca: 1,75 % planta sotano con sup 187,13 m2

Tipo Vía: Plaza

Nombre vía: San Miguel

Número vía:

Código Postal: 14900

Código Municipal: 14038

Córdoba, 2 de marzo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

Núm. 3.232/2010

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Ismael alvarez vera, con DNI 14635206F, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Gran Capitan, 0 Bajo 1, en Palma del Rio donde se remitieron con fecha 27 de enero de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles , de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999

(BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 23 de marzo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 14635206F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 011746212	11/07	061 1
14 0 8 012703175	12/07	0611
14 0 8 014164845	1/08	0611
14 0 8 015529111	2/08	0611
14 08 016952785	3/08	0611
14 08 018606536	4/08	0611
14 08 019983431	5/08	0611
14 08 020899069	6/08	0611
14 08 022174924	7/08	0611
14 08 023908594	8/08	0611
14 08 025019650	9/08	0611
14 09 010434566	10/08	0611
14 09 012244830	11/08	0611
14 09 013459754	12/08	0611
14 09 015027720	1/09	0611
14 09 016889817	2/09	0611
14 09 019225291	3/09	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 1255,83 Euros

RECARGO DE APREMIO: 251,19 Euros

INTERESES: 109,77 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 38,35 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 46,37 Euros

TOTAL: 1701,51 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación

o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 27 de Enero de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: ALVAREZ VERA ISMAEL

Finca número: 03

DATOS REGISTRO

REG: 14012. Nº TOMO: 771. Nº LIBRO: 109. Nº FOLIO: Nº 136. FINCA: 6059

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom Vvda sup const 61,97 m2

Calle: Fermin Urbano Roque, 15-2-Iz

Localidad: Posadas

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14730

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 50% PLENO DOM VIVIENDA SITA EN LA CALLE FERMIN URBANO ROQUE, NUMERO 15 SEGUNDO, IZQUIERDA, EN POSADAS. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE

61,97 M2 Y UTIL DE 49,85 M2.

TITULARES: JUAN JOSE NAVARRETE CAPARROS E ISMAEL ALVAEZ VERA, CON UNA MITAD INDIVISA CADA UNO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba 27 de enero de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 3.234/2010

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71

del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente. Importe. Tipo Recargo.- Importe con Recargo.- Período.- Motivo

ROSA MARIA RAMAL LEON; 80149576; 09/2879; 231,64; 3% 5% 10% 20%; 238,59 243,22 254,80 277,97; 24/09/2009 30/09/2009; COLOCACION POR CUENTA AJENA.

CORDOBA, a 17 de marzo de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.235/2010

ROGELIO BORREGO MARTINEZ, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de cobro indebido a D^a. Angela María Avendaño Castro, con domicilio en Pje Rafael Romero de Torres, 3 Piso 2 letra B 14010 Córdoba por importe de 451,94€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de AUSENTE/DESCONOCIDO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

córdoba, 22 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.236/2010

ANEXO

ROGELIO BORREGO MARTINEZ, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de reclamación previa de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a la empresa RAFAEL CABRERA JOYEROS, S.L., con domicilio en C/. FERNANDO LARA, Nº 4, 14001 (CÓRDOBA), respecto al trabajador D/Dña. Francisco Del Pino Muñoz, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indica-

ción de AUSENTE, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
Junta Arbitral de Transportes
Córdoba

Núm. 3.241/2010

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad RECI-CLADOS ESPINOSA SL, que tenía su anterior domicilio en P.I. SEMOLILLA, C/ K, NAVE 3 / 30640 - ABANILLA / MURCIA, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 03/11/2009 para conocer de la reclamación formulada por DOMINGO CARMONA HUERTES contra RECICLADOS ESPINOSA SL por impago de portes, dictando el siguiente LAUDO

Expte. CO - 69 /2009 - JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 1380 euros la cantidad que RECICLADOS ESPINOSA SL debe abonar a DOMINGO CARMONA HUERTES, en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 22 de marzo de 2010.- EL PRESIDENTE, José María Lora Cerezo.

Núm. 3.252/2010

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad TRANSPORTES EMSAMA SA, que tenía su anterior domicilio en P.I. ELS MOLLONS C/ TAPISSERS 8 / 46970 - ALACUAS / VALENCIA, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de UNION DE TRANSPORTISTAS MONTILLANOS SL por la cantidad de 2146 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO - 211 /2009 - JAT: Por recibida demanda efectuada

por D/Dª UNION DE TRANSPORTISTAS MONTILLANOS SL, en RECLAMACIÓN DE CANTIDAD por IMPAGO PORTES, contra TRANSPORTES EMSAMA SA se acuerda admitirla a trámite, señalándose la VISTA para el próximo día 16/04/2010 del año en curso a las 11:50 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 24 de marzo de 2010.- EL PRESIDENTE, José María Lora Cerezo.

Núm. 3.253/2010

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad AGENCIA Y TRÁNSITOS ESPUÑA SL, que tenía su anterior domicilio en P.I. EL SALADAR C/ BALSON DE GUILLEN 22 / 30850 - TOTANA / MURCIA, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de UNION DE TRANSPORTISTAS MONTILLANOS SL por la cantidad de 452,4 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO - 212 /2009 - JAT: Por recibida demanda efectuada por D/Dª UNION DE TRANSPORTISTAS MONTILLANOS SL, en RECLAMACIÓN DE CANTIDAD por IMPAGO PORTES, contra AGENCIA Y TRÁNSITOS ESPUÑA SL se acuerda admitirla a trámite, señalándose la VISTA para el próximo día 16/04/2010 del año en curso a las 11:55 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

EL PRESIDENTE, José María Lora Cerezo.

Núm. 3.254/2010

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad CONCESIONARIO SUR DE CEMENTOS SL, que tenía su anterior domicilio en AVDA. LAS PALMERAS, 14 / 29639 - BE-

NALMADENA / MÁLAGA , se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de ACARREADORES DEL SUR SL por la cantidad de 3623,92 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO - 215 /2009 - JAT: Por recibida demanda efectuada por D/Dª ACARREADORES DEL SUR SL, en RECLAMACIÓN DE CANTIDAD por IMPAGO PORTES , contra CONCESIONARIO SUR DE CEMENTOS SL se acuerda admitirla a trámite, señalándose la VISTA para el próximo día 16/04/2010 del año en curso a las 12:05 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

EL PRESIDENTE, José María Lora Cerezo.

Núm. 3.255/2010

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad CONCESIONARIO SUR DE CEMENTOS SL , que tenia su anterior domicilio en AVDA. LAS PALMERAS, 14 / 29639 - BENALMADENA / MÁLAGA , se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de ACARREADORES DEL SUR SL por la cantidad de 5616,55 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO - 216 /2009 - JAT: Por recibida demanda efectuada por D/Dª ACARREADORES DEL SUR SL, en RECLAMACIÓN DE CANTIDAD por IMPAGO PORTES , contra CONCESIONARIO SUR DE CEMENTOS SL se acuerda admitirla a trámite, señalándose la VISTA para el próximo día 16/04/2010 del año en curso a las 12:15 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

EL PRESIDENTE, José María Lora Cerezo.

Núm. 3.256/2010

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad CONCESIONARIO SUR DE CEMENTOS SL , que tenia su anterior domicilio en AVDA. LAS PALMERAS, 14 / 29639 - BENALMADENA / MÁLAGA , se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de ACARREADORES DEL SUR SL por la cantidad de 3623,92 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO - 217 /2009 - JAT: Por recibida demanda efectuada por D/Dª ACARREADORES DEL SUR SL, en RECLAMACIÓN DE CANTIDAD por IMPAGO PORTES , contra CONCESIONARIO SUR DE CEMENTOS SL se acuerda admitirla a trámite, señalándose la VISTA para el próximo día 16/04/2010 del año en curso a las 12:25 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Tomás de Aquino, 1 -9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

EL PRESIDENTE, José María Lora Cerezo.

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial Córdoba

Núm. 2.981/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN .

(Expte: AT 154/09, libex: 1080)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución P.E.R.I. CV-2 (Campo de la Verdad), del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba (Córdoba) , solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea alta tensión y centro de transformación subterráneo en el P.E.R.I. CV-2 (Campo de la Verdad de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución P.E.R.I. CV-2 (Campo de la Verdad), para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica (anillo).

Origen: Línea P- Miraflores

Final: Línea P-Miraflores

Tipo: Subterránea

Tensión de servicio: 20 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,021

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: Unidad de Ejecución P.E.R.I. CV-2 (Campo de la Verdad)

Municipio: Córdoba

Tipo: Interior

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a

partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), LA DELEGADA PROVINCIAL, María Sol Calzado García.

Córdoba, 15 de marzo de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 3.595/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE

CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN .

Expte: AT 1/2010, Libex: 1130

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Excelentísimo Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Proyecto de Infraestructura eléctrica en recinto ferial de Torrecampo (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente nº 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Decreto nº 168/2009, de 19 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto al Excelentísimo Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba), para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Residencia

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,010

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: Ctra. El Ejido, s/n

Municipio: Torrecampo (Córdoba)

Tipo: Interior

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), LA DELEGADA PROVINCIAL, María Sol Calzado García.

Córdoba, 6 de abril de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua
Dirección General de Dominio Público Hidráulico
Sevilla**

Núm. 1.819/2010

Ref. Exp. TC- 1841/04

El Director General del Dominio público Hidráulico, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o acuífero: U.H. 45: Sierra Morena.

Clase y afección: Uso I: Riego-Gravedad o pie. Uso II: Usos domésticos-Consumo sin bebida. Uso III: Usos domésticos-Baños-Piscinas.

Titular: Antonio Pulido Salido (DNI/NIF 25958442K).

Lugar, término y provincia de la toma: "Porrillas", Alcolea (Córdoba).

Caudal concesional: Uso I: 0,01 + Uso II: 0,05 + Uso III: 0,04 = 0,10 l./seg.

Dotación: Uso I: 7.000 m3/año. Ha. Uso II: --. Uso III: --. Volumen: Uso I: 70 m3/año. Uso II: 545 m3/año. Uso III: 400 m3/año. Total: 1.015 m3/año.

Superficie regable: 0,0100 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 0,5 C.V., o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del sondeo: 60 m. Profundidad de instalación bomba: 55 m.

4. Queda prohibido el uso del agua para bebida y elaboración de alimentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de febrero de 2010.- La Jefa de Servicio de Gestión del D.P.H., Gloria Mª Martín Valcárcel.

Núm. 2.194/2010

Ref. Exp. TC- 0095/08

El Director General del Dominio público Hidráulico, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o acuífero: SALADILLO (A), AYO. -Pozo en Zona de Policía.

Clase y afección: Uso I: USOS DOMESTICOS-ABREVADERO DE GANADO. Uso II: USOS DOMESTICOS-ABREVADERO DE GANADO. Uso III: USOS DOMESTICOS-ABREVADERO DE GA-

NADO.

Titular: JOSÉ MARQUEZ RUZ (D.N.I./N.I.F. 30746025Q) JOSEFA INFANTE MARIN (D.N.I./N.I.F. 75581839K).

Lugar, término y provincia de la toma: "DOS HERMANAS (POLG.8 PARC.1 - POLG.12 PARC.5)", MONTEMAYOR (CÓRDOBA).

Caudal concesional: Uso I: 0,05 + Uso II: 0,22 + Uso III: 0,05 = 0,32 l/seg.

Dotación: Uso I: --. Uso II: --. Uso III: --. Volumen: Uso I: 1.460 m3/año. Uso II: 7.155 m3/año. Uso III: 1.477 m3/año. Total: 10.092 m3/año.

Superficie regable: Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 6,5 C.V., o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 8 m. Profundidad de instalación de bomba: 7,5 m.

4. El concesionario queda obligado a respetar los caudales ambientales que en cada momento se determinen sin derecho a indemnización. En ningún caso podrá derivarse más de las 1/3 partes del caudal fluyente.

5. No se podrá realizar ningún tipo de construcción en zona de servidumbre.

6. La eficacia de la concesión estará condicionada al cumplimiento del condicionado de la autorización ambiental integrada.

7. El almacenamiento o regulación de recursos hídricos con infraestructuras no incluidas en el presente condicionado, requerirá autorización previa de la Agencia Andaluza del Agua, vinculada en cada caso a las infraestructuras específicas solicitadas.

8. Se deberá respetar la totalidad de la vegetación de ribera existente, así como una orla de 5 metros de vegetación natural en ambas márgenes del cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 2010.- La Jefa de Servicio de Gestión del D.P.H., Gloria Mª Martín Valcárcel.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.565/2010

ANUNCIO

En cumplimiento del Acuerdo del Pleno Municipal de 25 de marzo de 2010, y por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de las Bases Reguladoras del Programa Municipal de Emergencia Social 2010 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

En Aguilar de la Frontera a 7 de abril de 2010.- El Alcalde-Presidente, Francisco Paniagua Molina.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL 2010 DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

PRIMERA. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el acceso de los ciudadanos de Aguilar de la Frontera a las ayudas que el Ayuntamiento tiene previsto conceder para solventar, en la medida de lo posible, las graves situaciones sociales en las que se ven inmersas numerosas familias provocadas y/o acrecentadas por la difícil coyuntura económica que estamos atravesando.

SEGUNDA.- Estructura del programa.

Las ayudas incluidas en el Programa Municipal de Emergencia Social 2010 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se estructuran en las siguientes líneas

Línea 1.- Contratación de personal.

Línea 2.- Compra de productos alimenticios.

Línea 3.- Pago de facturas de luz y agua.

TERCERA. Principios Generales del Programa.

1.- Carácter rogado: Las ayudas incluidas en el programa serán concedidas previa solicitud del interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

2.- Carácter reglado: Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases para cada una de las actuaciones incluidas en el programa. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes se encuentran en situación de emergencia social.

3.- Carácter local: Sólo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con, al menos, un año de antelación a la fecha de la solicitud.

4.- Vigencia: El presente programa extenderá su vigencia desde la entrada en vigor del Presupuesto General de la Entidad para el año 2010, hasta la finalización del ejercicio presupuestario (31 de diciembre de 2010), salvo que con anterioridad se hubieran agotado los créditos consignados para el mismo, en cuyo caso el programa se entenderá finalizado cuando dichos créditos se agoten. Una vez finalizado el programa no podrán concederse nuevas ayudas con cargo al mismo, aun cuando las solicitudes se hubieran presentado dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

5.- Celeridad y simplicidad: Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida, sin complicar innecesariamente la tramitación del procedimiento con la exigencia de documentos de difícil obtención.

6.- Plazo de presentación abierto: Las solicitudes de ayuda podrán presentarse durante toda la vigencia del programa. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para posteriores programas.

7.- Principio de Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

CUARTA. Requisitos Generales.

Para obtener ayudas con cargo al Programa Municipal de Emergencia Social 2010 se requiere:

1.- Residencia en Aguilar de la Frontera con, al menos, un año de antelación a la fecha de la solicitud.

Dicho requisito únicamente podrá acreditarse mediante la correspondiente certificación del Padrón Municipal de Habitantes.

2.- Informe favorable a la concesión de la ayuda emitido por los servicios sociales. Dicho informe se acomodará a las particularidades de las diferentes líneas y tendrá en cuenta, no sólo las condiciones personales del solicitante, sino las de toda la unidad familiar.

Dichos requisitos se entienden sin perjuicio de las particularidades que se establezcan para cada una de las líneas en las presentes Bases.

QUINTA.- Procedimiento.

El procedimiento General para la concesión de ayudas con cargo al Programa Municipal de Emergencia Social 2010 será el si-

guiente:

1.- Presentación de la solicitud por parte del interesado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo 1 e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso.

2.- El personal encargado del Registro remitirá de forma inmediata la solicitud al encargado del programa, el cual comprobará en el acto que a la solicitud se acompaña toda la documentación exigida en las presentes Bases.

Si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo de tres días.

Si de la documentación aportada resulta que el interesado no reúne los requisitos exigidos, se dictará resolución no admitiendo a trámite la solicitud.

Si de la documentación aportada resulta que el interesado reúne los requisitos exigidos, se remitirá la solicitud a los Servicios Sociales solicitando de los mismos que emitan informe favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda en el plazo máximo de tres días.

3.- Una vez recibido el informe de los servicios sociales el Sr. Alcalde resolverá acerca de la concesión de la ayuda. Si la Resolución fuera contraria al informe de los Servicios Sociales deberá ser motivada.

El presente procedimiento se entiende sin perjuicio de las particularidades que se establezcan para cada una de las líneas en las Bases siguientes.

Especialidades de la Línea 1. Contratación de personal.

Ámbito subjetivo: Tienen derecho a las ayudas de la presente línea aquellas personas que, acreditando los requisitos exigidos en las presentes bases, se encuentren en una situación en la cual la percepción de la prestación por desempleo suponga una mejora sustancial de su economía.

Requisitos: Para obtener ayudas con cargo a la línea 1, el solicitante deberá acreditar que se encuentra desempleado y que no está cobrando prestación por desempleo porque le falten menos de quince días para completar el periodo de cotización necesario para adquirir el derecho a dicha prestación.

Procedimiento: A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento.

- Certificado expedido por el SAE en el que se acredita la condición de demandante de empleo.

- Certificado expedido por el INEM en el que se acredita si se está percibiendo prestación por desempleo.

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral, del que pueden desprenderse los días cotizados y los que faltan para acceder a la correspondiente prestación por desempleo.

Contratación: Una vez dictada la resolución estimatoria de la ayuda se procederá a contratar al solicitante por el periodo de tiempo que le falte para completar el periodo de cotización exigible. En el supuesto de que las características propias del puesto de trabajo lo aconsejasen podrá extenderse la duración del contrato motivándolo debidamente en el expediente, si bien, en ningún caso, la duración del mismo podrá exceder de un mes.

Los diversos departamentos municipales, y especialmente el de Obras y Servicios, mantendrán informado al Sr. Alcalde acerca de sus necesidades de personal, a fin de que las contrataciones acogidas al presente programa se acomoden a las necesidades reales de personal del Ayuntamiento.

Asimismo, el departamento de personal verificará, en virtud de

la documentación que acompaña la solicitud, los días que faltan para que el solicitante cumpla con la cotización mínima para acceder a la prestación por desempleo y al mismo tiempo comprobará si éste cumple el requisito para acceder a la ayuda.

Especialidades de la Línea 2. Compra de productos alimenticios.

Ámbito subjetivo: Tienen derecho a obtener ayudas con cargo a la presente línea aquellas personas que no puedan atender a las necesidades de alimentación de su familia sin desatender otras necesidades básicas.

Actuaciones previas: La presente línea pretende gestionarse con la colaboración de Asociaciones benéficas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Aguilar de la Frontera, que tengan entre sus fines la prestación de este tipo de ayudas. A estos efectos el Sr. Alcalde dictará Resolución determinando las asociaciones colaboradoras así como el dinero que se asigna a cada una de ellas. Dicha resolución deberá atender fundamentalmente a la capacidad de gestión que dichas asociaciones hayan acreditado en este tipo de actividad en los últimos años.

Procedimiento:

Dado el carácter urgente que suele presentar este tipo de ayudas se establece el presente procedimiento:

1.- No se requiere la presentación de solicitud ante el Ayuntamiento, debiendo solicitarse la ayuda directamente a las asociaciones colaboradoras. Aquellas personas que pretendan solicitar las ayudas de la presente línea ante el Ayuntamiento serán enviadas a las asociaciones.

2.- Las asociaciones colaboradoras comprobarán, de la forma que tengan por conveniente, la situación de necesidad de los demandantes y, una vez acreditada la misma, les facilitarán los alimentos que, a su juicio, requiera la familia solicitante.

3.- Las asociaciones colaboradoras remitirán todos los meses al Ayuntamiento un listado con los siguientes datos: número de solicitudes atendidas, nombre y domicilio de los beneficiarios, fecha de la ayuda. El listado deberá entregarse debidamente firmado y con mención expresa de la situación de emergencia en que se encuentran cada uno de los beneficiarios incluidos en el listado de conformidad con el Anexo 2 incluido en las presentes bases.

4.- El Ayuntamiento comprará alimentos y los entregará a las asociaciones colaboradoras para que éstas puedan atender las ayudas derivadas de la presente línea. Dichas compras se reali-

zarán de conformidad con las necesidades manifestadas por las diversas asociaciones, de forma congruente con el número de beneficiarios atendidos y siempre dentro de los límites presupuestarios y de la Resolución de la Alcaldía por la que se le asigna su participación en el programa.

A fin de que la Intervención Municipal pueda fiscalizar adecuadamente dichos gastos, las facturas correspondientes, además de los requisitos generales, deberán indicar que la compra se efectúa con cargo al Programa de Emergencia Social y la Asociación a la que se entregan los alimentos. En todo caso los alimentos comprendidos en una misma factura deberán entregarse a una sola asociación. Asimismo, en dichas facturas sólo se podrán incluir alimentos financiables con cargo a la presente línea. La realidad del suministro se acreditará con la conformidad de la factura que deberá estar firmada por el trabajador del Ayuntamiento que haya realizado materialmente la compra y por el Sr. Alcalde.

Especialidades de la Línea 3. Pago de Facturas de Luz y Agua.

Ámbito subjetivo: Tienen derecho a obtener ayudas con cargo a la presente línea aquellas personas cuyo suministro de luz o agua vaya a resultar interrumpido como consecuencia del impago de los recibos.

Requisitos : Para obtener ayudas con cargo a la línea 3, el solicitante deberá acreditar los siguientes extremos:

- Que el suministro de luz o agua en su vivienda habitual será interrumpido.
- Que no se percibe ingreso alguno por ningún miembro de la unidad familiar.
- Que los suministros se presten en una vivienda situada en el término municipal de Aguilar de la Frontera.

Procedimiento: A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Escrito de la compañía suministradora en el que se haga constar la circunstancia que provoca la demanda de la presente ayuda.
- Certificado del SAE para cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años que acredite la situación de desempleo.
- Certificado del INEM para cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años que acredite la no percepción de prestación alguna por desempleo.
- Certificado de empadronamiento.

ANEXO 1.**DATOS DEL SOLICITANTE**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad	Lugar y fecha de nacimiento	
Domicilio	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono	

EXPONE

Que teniendo en cuenta las Bases del Programa Municipal de Emergencia Social aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en sesión plenaria celebrada el 25 de marzo de 2010.

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud como beneficiaria de la/las siguiente/es Línea/as incluidas en dicho Programa:

- Línea 1: Contratación de Personal.
- Línea 2: Compra de Productos Alimenticios.
- Línea 3: Pago de Facturas de Luz y Agua.

Documentación que acompaña:

- Certificado de empadronamiento.
- Certificado del SAE en el que se acredita la condición de demandante de empleo.
- Certificado del INEM en el que se acredita si se está percibiendo prestación por desempleo.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral, del que pueden desprenderse los días cotizados y los que faltan para acceder a la correspondiente prestación por desempleo.
- Escrito de la compañía suministradora en el que se haga constar la circunstancia que provoca la demanda de la presente ayuda.

Aguilar de la Frontera a ____ de _____ de 2010.

El interesado.

Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

ANEXO 2.

Habiéndose comprobado por la persona que suscribe, en representación de _____ la situación de emergencia social en la que se encuentran las personas que a continuación se relacionan, se procede a emitir el listado correspondiente al mes de _____, para su entrega el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

Nº de solicitud	Nombre del beneficiario	Domicilio	Fecha de retirada de alimentos

En Aguilar de la Frontera a ___ de _____ de 2010.

Fdo: _____

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 3.265/2010

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de marzo de 2010, adoptó el acuerdo de suscribir Convenio de Colaboración entre la Empresa Hidroguadiana, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), para la cesión a este Ayuntamiento de la Zona Recreativa de La Presa de La Colada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que los expedientes correspondientes estarán durante veinte días a disposición de los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, en la Secretaría del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba).

En El Viso a 26 de marzo de 2010.- EL ALCALDE, Juan Díaz Caballero.

Núm. 3.266/2010

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de marzo de 2010, adoptó el acuerdo de suscribir Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), en aplicación del artículo 38.4 b) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que los expedientes correspondientes estarán durante veinte días a disposición de los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, en la Secretaría del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba).

En El Viso a 26 de marzo de 2010.- EL ALCALDE, Juan Díaz Caballero.

Núm. 3.267/2010

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos previstos en el Artículo 17 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), adoptado el pasado día 25 de marzo del corriente, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 18 del antes citado texto legal, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la fecha de inser-

ción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

a) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En El Viso a 26 de marzo de 2010.- El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 3.268/2010

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos previstos en el Artículo 17 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Estacionamientos para Personas con Discapacidad dentro de las Vías de Uso Público de competencia Municipal de la Localidad de El Viso (Córdoba), adoptado el pasado día 25 de marzo del corriente, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 18 del antes citado texto legal, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

a) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En El Viso a 26 de marzo de 2010.- El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 3.269/2010

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de marzo de 2010, adoptó el acuerdo de suscribir Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba) y el Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), para la utilización de las instalaciones del Matadero Municipal de esta Localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que los expedientes correspondientes estarán durante veinte días a disposición de los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, en la Secretaría del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba).

En El Viso a 26 de marzo de 2010.- EL ALCALDE, Juan Díaz Caballero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 3.262/2010

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61 se publica acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador, referido a los Expedientes siguientes:

DENUNCIADO	Nº EXPEDIENTE	NORMA INFRINGIDA	ESTADO EXPEDIENTE	SANCIÓN
Jose Navas Valera	46/2009	19.2.1 OM	Resolución Simple	36 €
Mariana Bogdan	50/2009	19.2.1 OM	Resolución Simple	36 €
Luis Miguel Diaz Guzman	54/2009	19.2.1 OM	Resolución Simple	36 €
Cesar Ortiz Cuesta	77/2009	19.2.13 OM	Resolución Simple	36 €
Daniel León Cabezas	57/2009	3.1.1B RGC	Resolución Simple	150 €
Antonio Zamora Zamora	81/2009	16.1.1 OM	Resolución Simple	36 €
Antonio Zamora Zamora	82/2009	16.1.1 OM	Resolución Simple	36 €
Juan Castro Jiménez	88/2009	19.2.1 OM	Resolución Simple	36 €
Amparo Fernández Jiménez	92/2009	19.2.1 OM	Resolución Simple	36 €
Droypercentro Lopez Vela S.A.	102/2009	19.2.1 OM	Resolución Simple	36 €
Sever Lacatus	107/2009	19.2.1 OM	Resolución Simple	36 €
Antonio Expósito Serrano	115/2009	19.2.1 OM	Resolución Simple	36 €
Mª Eugenia Expósito Moral	119/2009	19.2.1 OM	Resolución Simple	36 €
Mª José Escobar Trujillo	130 /2009	75.2.1 OM	Resolución Simple	36 €
Mª Dolores Pavón Heredia	134/2009	19.2.13 OM	Incoación de expediente	36 €
Francisco Javier Carrillo Pérez	135/2009	19.2.13 OM	Incoación de expediente	36 €
Precisla Jiménez Arjona	137/2009	19.2.1 OM	Incoación de expediente	36 €
Servicios Agrícolas Rafael SL	143/2009	9.2.1 OM	Incoación de expediente	36 €
Miguel Arenas Roldán	1/2010	19.2.13 OM	Incoación de expediente	36 €
Milagrosa Santos Gámiz	4/2010	19.2.13 OM	Incoación de expediente	36 €
Carmen Navas Aguilera	11/2010	19.2.1 OM	Incoación de expediente	36 €
Mirela Afrodita Dologa	18/2010	19.2.1 OM	Incoación de expediente	36 €
Marian Soloiu Viorel	20/2010	19.2.13 OM	Incoación de expediente	36 €
Marian Soloiu Viorel	21/2010	19.2.1 OM	Incoación de expediente	36 €
Rafael Villanueva Gonzalez	25/2010	19.2.1 OM	Incoación de expediente	36 €

(OM) Ordenanza Municipal

En la Jefatura de la Policía Local de Luque podrán ser examinados los Expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno en los casos de Incoación de Expediente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Luque a 25 de marzo de 2010.- EL ALCALDE, por Resol. 135/2009, la 2.ª Teniente de Alcalde, Delegada de Gobernación, Esther Sánchez Bueno.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 3.264/2010

CITACIÓN PARA COMPARECENCIA POR BOLETÍN OFICIAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria y en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación a los deudores que se relacionan por causas no imputables al Ayuntamiento de Montalbán, a pesar de haberse intentado por dos veces, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

EXPEDIENTE	CONCEPTO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	DNI/CIF
3/2009/64	I.A. ECONOMICAS	JAMONES BERRAL, S.L.	FERNAN NUÑEZ	B14033740
1600	PROVID. DE APREMIO	TELEMACO, S.A.	MONTALBÁN	A14046007
1634	PROVID. DE APREMIO	TORRELAS PEREZ DE LA LASTRA ENRIQUE	MONTALBÁN	75651854R
1984	PROVID. DE APREMIO	ALMACENES GOMEZ SERRANO, S.A.	ANTEQUERA	A28634996
2116	PROVID. DE APREMIO	CAÑETE ESPINOSA JOSEFA	MONTALBÁN	75668403J
2184	PROVID. DE APREMIO	HEREDEROS DE JOSEFA GIL ROMERO	MONTALBÁN	*****
2211	PROVID. DE APREMIO	PAEZ MARTÍNEZ, ANTONIO JOSÉ	PALMA DEL RIO	30066330V
2212	PROVID. DE APREMIO	OCTOPROMO, S.L.	PALMA DEL RIO	B41248048
2516	PROVID. DE APREMIO	BASCON GARCÍA, ANTONIO	MONTALBÁN	29989797M
2554	PROVID. DE APREMIO	BASCON CAÑETE FEDERICO JAVIER	MONTALBÁN	80142869J
2562	PROVID. DE APREMIO	PALACIOS MONTILLA JUAN	MONTALBÁN	30951367Z
3073	PROVID. DE APREMIO	LOPEZ URBANO DOLORES	CÓRDOBA	75581672S
3242	PROVID. DE APREMIO	BASCON CAÑETE ANTONIO	MONTALBÁN	30968213R
3311	PROVID. DE APREMIO	SOLER GIL MIGUEL	MONTALBÁN	30450145P
3317	PROVID. DE APREMIO	CORTES CORTES ESPERANZA	BAENA	30490339K
3588	PROVID. DE APREMIO	BASCON CAÑETE FRANCISCO JESUS	MONTALBÁN	26971404V
3689	PROVID. DE APREMIO	AFILAL ABDELILAH	MONTALBÁN	X2959928
4106	PROVID. DE APREMIO	GUTIERREZ RODRIGUEZ JUAN	LA RAMBLA	75051519N
4119	PROVID. DE APREMIO	CRESPIN LAREDO PEDRO	ECIJA	52245795E
4124	PROVID. DE APREMIO	GUTIERREZ RODRIGUEZ JUAN	LA RAMBLA	75051519N
4177	PROVID. DE APREMIO	JIMENEZ VILLALBA JOSEFA	MONTALBÁN	30461730R
4257	PROVID. DE APREMIO	MILES EDNA FRANCES	MONTALBÁN	X5604780W
4313	PROVID. DE APREMIO	ROBLES SOLER DAVID	MONTALBÁN	45886587T
4366	PROVID. DE APREMIO	ORDOÑEZ PEREZ JOSE LUIS	MONTILLA	30831674J
4428	PROVID. DE APREMIO	BASCÓN ROLDÁN MANUEL	FERNAN NUÑEZ	30833599Y
1/2009/17886	RECIBO SERV. AGUAS	PALACIOS VALENZUELA JOSE MANUEL	MONTALBÁN	52351251P
1/2009/17716	RECIBO SERV. AGUAS	MUÑOZ JIMÉNEZ BARTOLOMÉ	MONTALBÁN	30470649L
1/2009/16260	RECIBO SERV. AGUAS	BASCÓN ROLDÁN MANUEL	MONTALBÁN	75638103G
1/2009/17332	RECIBO SERV. AGUAS	LÓPEZ ORTIZ LEOCRICIA	MONTALBÁN	30414907Y
69/2009	MULTA DE TRAFICO	AHKIM TARKI	MONTALBÁN	X7522489V
444/2009	MULTA DE TRAFICO	LABIB HASSAN	MONTALBÁN	X1299535N
446/2009	MULTA DE TRAFICO	ESPEJO BASCON FRANCISCO JESUS	MONTILLA	80139080L
566/2009	MULTA DE TRAFICO	MALDONADO CARRETERO NARCISO	MONTALBÁN	30414157S
587/2009	MULTA DE TRAFICO	BASCON GARCIA ANTONIO	MONTALBÁN	29989797M
588/2009	MULTA DE TRAFICO	BASCON GARCIA ANTONIO	MONTALBÁN	29989797M
593/2009	MULTA DE TRAFICO	BASCON GARCÍA ANTONIO	MONTALBÁN	29989797M
602/2009	MULTA DE TRAFICO	PADIN SUMARRIBA JOSE CARLOS	SEVILLA	28925159Z
615/2009	MULTA DE TRAFICO	BASCON GARCÍA ANTONIO	MONTALBÁN	29989797M
622/2009	MULTA DE TRAFICO	BASCON CAÑETE ANTONIO	MONTALBÁN	30968213R
623/2009	MULTA DE TRAFICO	RUTH MARTINEZ JOSE	CORDOBA	30417543C
626/2009	MULTA DE TRAFICO	BASCON CAÑETE FEDERICO JAVIER	MONTALBÁN	80142869J
2/2010	MULTA DE TRAFICO	JIMENEZ MARQUEZ ANTONIA	MONTALBAN	80115851C
5/2010	MULTA DE TRAFICO	PEREZ DE LA LASTRA GONZALEZ ELENA	MONTALBÁN	30413567T
6/2010	MULTA DE TRAFICO	BASCON GARCIA ANTONIO	MONTALBÁN	29989797M
7/2010	MULTA DE TRAFICO	LOPEZ MOLINA PILAR	MONTALBAN	30502173X
12/2010	MULTA DE TRAFICO	GARCIA ROMERO ALFONSO	LA RAMBLA	30467939T

27/2010	MULTA DE TRAFICO	PALACIOS MONTILLA JUAN	MONTALBÁN	30951367Z
30/2010	MULTA DE TRAFICO	PEREZ DE LA LASTRA GONZALEZ ELENA	MONTALBAN	30413567T
39/2010	MULTA DE TRAFICO	GUTIERREZ RODRIGUEZ JUAN	LA RAMBLA	75051519N
41/2010	MULTA DE TRAFICO	BASCON GARCIA ANTONIO	MONTALBÁN	29989797M
43/2010	MULTA DE TRAFICO	CAÑETE LOPEZ MIGUEL	MONTALBÁN	30425001A
57/2010	MULTA DE TRAFICO	JURADO DOBLAS MIGUEL	LA RAMBLA	30977027Y
59/2010	MULTA DE TRAFICO	EXPÓSITO LÓPEZ Mª JESUS	MONTALBÁN	2232345B
66/2010	MULTA DE TRAFICO	CARRASCO RODRÍGUEZ MARINA	LUCENA	50602013N

- **Lugar de notificación:** Oficinas del Ayuntamiento.
- **Plazo:** quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.
- **Órgano responsable de la tramitación:** Negociado de Recaudación.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Montalbán de Córdoba, 25 de marzo de 2010.- El Alcalde, José Cañero Morales.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 3.247/2010

ANUNCIO

Por acuerdo plenario adoptado por esta Corporación se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación instado por Desarrollos PBS, S.L., para la instalación solar fotovoltaica en finca Pedrique de esta localidad, ello de conformidad con el artículo 43.1,f) de la LOUA.

Obejo 19 de marzo de 2010.- LA ALCALDESA, María Dolores López Cano.

Núm. 3.248/2010

ANUNCIO

Por acuerdo plenario adoptado por esta Corporación el pasado 5 de marzo de 2010, se ha aprobado la Modificación de la Relación de Puesto Trabajo de este Ayuntamiento en los siguientes términos: Plaza de Policía Local: Complemento de Destino nivel 18. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Obejo a 23 de marzo de 2010.- LA ALCALDESA, María Dolores López Cano.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.566/2010

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días, del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal y de sus Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronatos Municipales "Niceto Alcalá-Zamora y Torres", "Adolfo Lozano Sidro" y "Víctor Rubio Chávarri", según anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, de fecha 15 de marzo de 2010, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, han quedado definitivamente aprobados dichos Presupuestos y la plantilla de personal, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de los mismos, resumidos por capítulos, así como de la plantilla de personal según anexos que se acompañan y del régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho Presupuesto puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Priego de Córdoba, 5 de abril de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

ANEXO I

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2010
(Expresado en Euros)

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE		PATRONATO "ALCALÁ ZAMORA"	PATRONATO "LOZANO SIDRO"	PATRONATO "RUBIO CHAVARRI"	GERENCIA DE URBANISMO	TOTAL BRUTO	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO							
I	Impuestos Directos	6.443.283,69	0,00	0,00	0,00	0,00	6.443.283,69	0,00	6.443.283,69
II	Impuestos Indirectos	502.402,60	0,00	0,00	0,00	0,00	502.402,60	0,00	502.402,60
III	Tasas y Otros Ingresos	1.358.547,96	0,00	11.225,00	1.730,00	1.113.430,28	2.484.933,24	0,00	2.484.933,24
IV	Transferencias Corrientes	5.789.948,52	33.410,00	64.845,39	39.264,95	481.191,05	6.408.659,91	600.711,39	5.807.948,52
V	Ingresos Patrimoniales	4.197.506,82	0,00	0,00	0,00	0,00	4.197.506,82	0,00	4.197.506,82
	SUMAS	18.291.689,59	33.410,00	76.070,39	40.994,95	1.594.621,33	20.036.786,26	600.711,39	19.436.074,87
OPERACIONES CORRIENTES									
VI	Enajenación Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	Transferencias de Capital	2.135.801,07	0,00	0,00	0,00	0,00	2.135.801,07	600.000,00	1.535.801,07
VIII	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	Pasivos Financieros	1.048.213,02	0,00	0,00	0,00	0,00	1.048.213,02	0,00	1.048.213,02
	SUMAS	3.184.014,09	0,00	0,00	0,00	0,00	3.184.014,09	600.000,00	2.584.014,09
	TOTALES	21.475.703,68	33.410,00	76.070,39	40.994,95	1.594.621,33	23.220.800,35	1.200.711,39	22.020.088,96
OPERACIONES DE CAPITAL									

CAP.	ESTADO DE GASTOS		IMPORTE		PATRONATO "ALCALÁ ZAMORA"	PATRONATO "LOZANO SIDRO"	PATRONATO "RUBIO CHAVARRI"	GERENCIA DE URBANISMO	TOTAL BRUTO	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO									
OPERACIONES CORRIENTES											
I	Gastos de Personal	7.895.948,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	435.041,05	8.330.989,08	0,00	8.330.989,08
II	Bienes Corrientes/servicios	5.202.944,86	32.682,50	75.272,56	35.887,25	0,00	0,00	45.650,00	5.392.437,17	0,00	5.392.437,17
III	Gastos Financieros	742.809,76	127,50	51,35	102,25	0,00	0,00	500,00	743.590,86	0,00	743.590,86
IV	Transferencias Corrientes	1.935.900,89	600,00	246,48	5.005,00	0,00	0,00	0,00	1.941.752,37	600.711,39	1.341.040,98
	SUMAS	15.777.603,54	33.410,00	75.570,39	40.994,50	481.191,05	16.408.769,48	600.711,39	15.808.058,09		
OPERACIONES DE CAPITAL											
VI	Inversiones Reales	3.017.041,86	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	513.430,28	3.530.972,14	0,00	3.530.972,14
VII	Transferencias de Capital	1.338.807,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00	1.938.807,99	600.000,00	1.338.807,99
VIII	Activos Financieros	267.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	267.750,00	0,00	267.750,00
IX	Pasivos Financieros	1.074.500,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.074.500,29	0,00	1.074.500,29
	SUMAS	5.698.100,14	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	1.113.430,28	6.812.030,42	600.000,00	6.212.030,42
	TOTALES	21.475.703,68	33.410,00	76.070,39	40.994,50	1.594.621,33	23.220.799,90	1.200.711,39	22.020.088,51		

ANEXO II**PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ESTA ENTIDAD,
APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.010**

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:	Nº plazas	Grupo
1. Con Habilitación Nacional:		
1.1. Secretario	1	A1
1.2. Interventor.....	1	A1
1.3. Tesorero	1	A1
2. Escala de Administración General:		
2.1. Subescala Técnica		
2.1.1 Oficial Mayor	1	A1
2.1.2 Técnicos.....	2	A1
2.2. Subescala Administrativa	12	C1
2.3. Subescala Auxiliar		
2.3.1 Auxiliar	4	C2
2.3.2 Auxiliar de Turismo	1	C2
2.3.3 Auxiliar de Biblioteca.....	1	C2
2.4. Subescala Subalterna.....	1	C2
3. Escala de Administración Especial:		
3.1. Subescala Técnica Superior	1	A1
3.2. Subescala Técnica Media:		
3.2.1 Técnico Medio Industrial	1	A2
3.2.2 Técnico Medio Informático.....	1	A2
3.2.3 Técnico Medio Empresariales.....	2	A2
3.2.4 Técnico Medio Inspector Obras	1	A2
3.3. Subescala Técnica Auxiliar.....	0	C1
3.4. Subescala de Servicios Especiales:		
3.4.1 Policía Local y sus Auxiliares:		
3.4.1.1 Subinspector	2	A2
3.4.1.2 Oficial	6	C1
3.4.1.3 Policía (1)	30	C1
3.4.2 De Personal de Oficios:		
3.4.2.1 Encargado de Electricidad	1	C2
3.4.2.2 Encargado de Jardines	1	C2
3.4.2.3 Maestro de Jardines.....	1	C2
3.4.2.4 Oficial de Electricidad.....	1	C2
3.4.2.5 Sepulturero.....	1	C2
3.4.2.6 Oficial Conductor (2)	1	C2
3.4.2.7 Ayudante de Obras	1	E
3.4.2.8 Ayudante de Sepulturero.....	1	E
(1) Incluye los de segunda actividad.		
(2) Declarada a transformar cuando quede vacante por jubilación.		
B) PERSONAL LABORAL:		
1. Técnicos superiores:		
1.1. Arqueólogo	1	A1
1.2. Asesora Jurídica del CIM.....	1	A1
1.3. Psicóloga del CEDIAT	1	A1
2. Técnicos Medios:		
2.1. Archivero.....	1	A2
2.2. Bibliotecaria	1	A2
2.3. Graduado Social	2	A2
2.4. Director Escuela de Música y Banda	1	A2
2.5. Técnico de Turismo	1	A2
2.6. Trabajador Social.....	3	A2
2.7. Ingeniero Técnico Industrial.....	1	A2
2.8. Ingeniero Técnico Agrícola	1	A2

2.9 Diplomado en Informática	1	A2
2.10 Técnico de Medio Ambiente	1	A2
2.11 Técnico Medio CEDIAT	1	A2
3. Encargados, Auxiliares y Oficiales:		
3.1 Encargado Polideportivo.....	1	C2
3.2 Auxiliares	20	C2
3.3 Auxiliar-Asesor deportivo.....	1	C2
3.4 Auxiliar-Dinamizador juvenil	1	C2
3.5 Animador sociocultural	1	C2
3.6 Informador/a Animador/a Socio Cultural del C.I.M.	1	C2
3.7 Oficial Polideportivo	1	C2
3.8 Oficial Conductor	2	C2
3.9 Oficial Conductor maquinaria/vehículos (1).....	1	C2
3.10 Oficial Mecánico	1	C2
3.11 Encargado de obras	1	C2
3.12 Oficial Albañil	5	C2
3.13 Oficial Electricista	2	C2
3.14 Encargado de Fontanería	1	C2
3.15 Oficial 1ª Servicio de Aguas.....	2	C2
3.16 Oficial Fontanero	2	C2
3.17 Oficial Mantenimiento Pabellón	1	C2
(1) Por transformación de una de funcionario Conductor cuando quede vacante.		
4. Ayudantes, Peones y Subalternos:		
4.1 Conserje	1	E
4.2 Ordenanzas (1).....	6	E
4.3 Ayudante Fontanero-Lector contadores	2	E
4.4 Ayudante de Jardines	1	E
4.5 Peón tramoyista.....	1	E
4.6 Peón mantenimiento instalaciones deportivas	2	E
4.7 Peón mantenimiento.....	2	E
4.8 Peón servicios múltiples (parcial 64,43%)	1	E
4.9 Peones Limpieza Vía	8	E
4.10 Peones Limpieza Edificios.....	4	E
(1) Una de ellas declarada a extinguir cuando quede vacante.		
C) PERSONAL EVENTUAL O DE EMPLEO:		
1. Secretaría Particular y Jefe Gabinete Alcaldía	1	A1
2. Auxiliar Gabinete de la Alcaldía.....	1	C2
3. Auxiliares Grupos Políticos.....	4	C2
D) PERSONAL LABORAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:		
1. Gerente.....	1	A1
2. Arquitecto Superior	1	A1
3. Asesor Jurídico	2	A1
4. Arquitecto Técnico	1	A2
5. Administrativo	1	C1
6. Delineante.....	1	C2
7. Oficial Inspector de Obras	1	C2
8. Ordenanza	1	E

=====

ANEXO III**Régimen de Retribuciones, Indemnizaciones y Asistencias de los Miembros de la Corporación**

1. De conformidad con lo dispuesto en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto para 2010, las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñan el cargo en dedicación exclusiva, para el ejercicio 2010 no experimentan modificación alguna respecto a lo establecido para 2.008, distribuidas en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias:

- Alcalde/sa-Presidente/a: 51.058,00 € anuales.
- Presidente/a del Área de Urbanismo e Infraestructuras: 27.091,96 € anuales.
- Presidente/a del Área de Cultura: 12.503,96 € anuales.
- Presidente/a del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Socio-económico: 37.773,84 € anuales.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto para 2010, los miembros de la Corporación que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de asistencias por la concurrencia real y efectiva a las sesiones del Pleno de la Corporación, las siguientes cantidades, que tienen el carácter de mínimo y máximo mensual y que son excluyentes entre sí, y no experimentan modificación alguna respecto a lo establecido para 2.008:

I) Sesiones ordinarias del Pleno:

- a) Concejales sin delegación de servicio.....168,80 €
- b) Concejales con delegación de servicio.....336,57 €
- c) Alcalde/sa sin dedicación exclusiva o parcial.....168,80 €

Nota: La inasistencia, justificada o no, a las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, podrá ser suplida a efectos de percepción del mínimo establecido, por la asistencia a cualquiera de las sesiones que celebren las Comisiones Informativas, la Junta de Portavoces o los órganos colegiados de los Organismos Autónomos Municipales en que representen a la Corporación.

II) Sesiones extraordinarias del Pleno:

- Alcalde/sa y Concejales sin dedicación exclusiva, por cada sesión, sin determinación de mínimo ni máximo.....84,4 €

III) Sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Gobierno Local:

- Tenientes de Alcalde sin dedicación exclusiva o parcial, importe por sesión de 58,35 €, con un máximo mensual de 233,40 €

Nota: La inasistencia, justificada o no, a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, podrá ser suplida a efectos de percepción del máximo establecido, por la asistencia a cualquiera de las sesiones que celebren las Comisiones Informativas, la Junta de Portavoces o los órganos colegiados de los Organismos Autónomos Municipales en que representen a la Corporación.

3. Dotación a los grupos políticos: 600 € mensuales por grupo.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.738/2010

Aprobado inicialmente, por Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha 12 de abril de 2.010, el proyecto de equidistribución de la Unidad de Ejecución número 16.1 del PGOU de Puente Genil, se somete a un periodo de información pública por un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dicho proyecto podrá ser examinado en la oficina municipal de obras y urbanismo de este Ayuntamiento, sita en la calle Postigos número 2, y en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

Asimismo se practicará notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en dicha unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

En Puente Genil, 12 de abril de 2010.- El Alcalde Presidente, Manuel Baena Cobos.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.593/2010

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 19 de febrero de 2010, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del ejercicio 2010, queda expuesto al público, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/1985 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, por el espacio de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas.

De no producirse reclamación alguna en el periodo de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Villa del Río, a 9 de abril de 2010.- El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

**Ayuntamiento de Córdoba
Dirección General de Recursos Humanos**

Núm. 3.242/2010

ANUNCIO

Por Decreto número: 970 de fecha 29 de Enero de 2010, la Teniente de Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el art. 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en virtud de las facultades que en aplicación del artículo 127.2 de la citada Ley me han sido delegadas, por acuerdo n.º: 1476/09 de 9 de Octubre de 2009 y Decreto del Sr. Alcalde, nº 6932 de 7 de Mayo de 2009, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador y demás normativa vigente, se dispuso el nombramiento como funcionaria de carrera en plaza de Ingeniero/a Agronomo/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala:

Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A-1, de:
Nombre: Manuela Relaña Moyano.

D.N.I.: 30808918 G.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1994, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 25 de marzo de 2010.- LA TENIENTE. ALCALDE DE VIVIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, María Victoria Fernández Domínguez.

Núm. 3.243/2010

ANUNCIO

Por Decreto número: 13861 de 27 de Octubre de 2009, la Teniente de Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el art. 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en virtud de las facultades que en aplicación del artículo 127.2 de la citada Ley me han sido delegadas, por acuerdo n.º: 1476/09 de 9 de Octubre de 2009 y Decreto del Sr. Alcalde, nº 6932 de 7 de Mayo de 2009, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador y demás normativa vigente, se dispuso el nombramiento como funcionarios de carrera en plaza de Intendente de la Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local; Escala Técnica; Grupo A, de:

Nombre.- D.N.I.

Rafael Foche Moreno; 30432754 M.

Andrés García Cerdón; 30461634 C.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1994, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 23 de marzo de 2010.- LA TENIENTE. ALCALDE DE VIVIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, María Victoria Fernández Domínguez.

Núm. 3.244/2010

ANUNCIO

Por Decreto número: 1995 de fecha 23 de Febrero de 2010, la Teniente de Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el art. 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en virtud de las facultades que en aplicación del artículo 127.2 de la citada Ley me han sido delegadas, por acuerdo n.º: 1476/09 de 9 de Octubre de 2009 y Decreto del Sr. Alcalde, nº 6932 de 7 de Mayo de 2009, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal Califi-

cador y demás normativa vigente, se dispuso el nombramiento como funcionarios de carrera en plaza de Veterinario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Superiores; Grupo A, Subgrupo A-1, de:

Nombre: Rafael Guerra Caro

D.N.I. 30476169 L

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1994, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 25 de marzo de 2010.- LA TENIENTE ALCALDE DE VIVIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, María Victoria Fernández Domínguez.

glamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 25 de marzo de 2010.- LA TENIENTE ALCALDE DE VIVIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, María Victoria Fernández Domínguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.275/2010

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial Del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. José Antonio Luque García y Rafael Fernández García contra Inersur Madriles S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION CUYA PARTE DISPOSITIVA es 09 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a veintitrés de marzo de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Inersur Madriles S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de D. José Antonio Luque García la cantidad de 2.808'90 euros, más 280'09 euros de demora y a D. Rafael Fernández García 1.342'81 euros, más 134'28 euros de demora en concepto de principal, más la de 913 calculadas para intereses y gastos del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba haciéndoles saber que cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de Cinco Días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1444/0000/64/0022/10, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación al demandado Inersur Madriles S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con

Núm. 3.245/2010

ANUNCIO

Por Decreto número: 16550 de fecha 29 de Diciembre de 2009, la Teniente de Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el art. 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en virtud de las facultades que en aplicación del artículo 127.2 de la citada Ley me han sido delegadas, por acuerdo n.º: 1476/09 de 9 de Octubre de 2009 y Decreto del Sr. Alcalde, nº 6932 de 7 de Mayo de 2009, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección y la demás normativa vigente, se dispuso la contratación laboral indefinida en plaza de Peón/a de:

NOMBRE.- D.N.I

Sebastián Macías Beltran; 30522297 D

Francisco Hornero Carminero; 30484036 C

Antonio Medina Elena; 30788997 R

Antonio Rodríguez García; 30798449 T

Andrés Motiño Carvajal; 30791208 G

Francisco Carmona Muñoz; 30801975 F

Francisco J. Malagón Muñoz; 30946686 W

José Hidalgo Salas; 30531974 A

Pablo Bretón Campos; 30521166 M

Antonio Requena Hernández; 30486504 G

Francisca Peña Herencia; 30488900 P

Antonio Luna Alcalde; 30801813 Y

Juan de Dios Ortíz Alcantara; 30402331 B

Dolores Pineda Rivas; 30507196 L

José Escribano Prieto; 52564414 F

José María Rubio González; 30536562 Z

Antonio Soto Alcázar; 30072957 C

Antonio Serrano Pérez; 38410638 V

Antonio Gálvez Sánchez; 30460266 D

Natalio Robles García; 30463652 Z

José Jiménez Palma; 30460396 R

José A. Pascual Bogarín; 44351783 D

Juan M. Carvajal Molina; 30533165 K

Rafael Ramírez Domínguez; 30500322 E

Juan M. León Roperó; 30538482 W

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1994, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Re-

la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de marzo de 2010.- El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 3.276/2010

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1117/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Jose Carlos Partido Santos y Rafael García Mesa contra Fondo De Garantía Salarial y Graficas Torca S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 5-2-2010 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda planteada por D. José Carlos Partido Santos y D. Rafael García Mesa contra la empresa "Gráficas Torca, S.L.", debo condenar y condeno a la misma a que abone a los actores las cantidades siguientes: a D. José Carlos Partido Santos 5.793'70 euros más 579'37 euros de demora, y a D. Rafael García Mesa 5.691'33 euros más 569'13 euros de demora.- Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.- Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Graficas Torca S.L., que tuvo su domicilio en 14610 Alcolea, Antigua N-IV, km. 388, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de marzo de 2010.- El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 3.257/2010

D/Dª Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 251/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Rafael Alcaide Cid contra Prointelsur Electric S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 27 de mayo de 2.009 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Prointelsur Electric S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1105,75 de principal más 132.68 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de Cinco Días hábiles contados desde el siguiente

de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1444/0000/64/0251/2009, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Prointelsur Electric S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de marzo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 3.277/2010

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Manuel Blázquez Calvo y Mª Pilar Rodríguez Pérez contra Motoliquidacion S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a veintitrés de marzo de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Motoliquidacion S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.137'12 euros más 113'71 euros de interés de demora a Dª Pilar Rodríguez Pérez, y 4.093'79 euros más 409'37 euros de interés de demora a Dª Manuela Blázquez Calvo en concepto de principal, más la de 1150 euros calculadas para intereses y costas y gastos sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de Cinco Días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 1444/0000/64/0216/09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la

L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación al demandado Motoliquidacion S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de marzo de 2010.- El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 3.258/2010

D/Dª Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1524/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Pedro Expósito Zamorano contra Fondo de Garantía Salarial y Aceites y Salsas Muela S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 24-3-10 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda planteada por D. Pedro Expósito Zamorano contra la empresa Aceites y Salsas Muela, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que abone al actor la cantidad 6098'19 Euros más 609'82 Euros de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Aceites y Salsas Muela S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de marzo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 3.274/2010

D/Dª Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial Del Juzgado De Lo Social Numero 1 De Córdoba. Hace Saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1587/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Violeta Alba López Torrecillas contra Saimec 2007 S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 18-2-2010 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Violeta Alba López Torrecillas contra Saimec 2007, S.L., declaro extinguida la relación laboral, condenando a la demandada a abonar a la actora 3.562'49 € de indemnización.- Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de supli-

cación.- Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. "

Y para que sirva de notificación al demandado SAIMEC 2007 S.L., que tuvo su domicilio en Moriles, c/ Monturque, 77, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de marzo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.281/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 73/2010 a instancia de la parte actora D. Álvaro Gómez Pérez contra Serrano Ojeda S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 18/03/2010 del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a la ejecución del auto/de la sentencia por la suma de 5.935,80 € en concepto de principal, más la de 356,15 calculadas para intereses y 593,58 € en concepto de costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de diez días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.- La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Serrano Ojeda S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de marzo de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.259/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 66/2010 dimanante de los autos núm. 900/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Irene Muela Prados contra Fondo Garantía Salarial y Aceites y Salsas Muela S.L., en la que con fecha 18 Marzo 2010 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.Sª. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 7.602,33 euros en concepto de principal, más la de 456,14 euros de intereses y 760,23 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento, calculados para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada, Aceites y Salsas Muela S.L., en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de Diez Días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la empresa Aceite Y Salsas Muela S.L. a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado De Lo Social Numero 3 De Cordoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-

Y para que sirva de notificación en forma a Aceites Y Salsas Muela S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 18 de Marzo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Posadas

Núm. 2.708/2010

D. Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Posadas (Córdoba),

Hago público por el presente que en este Juzgado se siguen autos de Expediente de dominio, bajo el número 1388/09, a instancia de Carmen Díaz Pérez, representado por el/La Procurador/a Sr/a. Alcaide, sobre Mayor Cabida de la siguiente finca:

«URBANA. Solar edificable al sitio de Las Erillas, frente al campo de fútbol, carretera Estación San Calixto de Hornachuelos. Superficie 680 m². Linda derecha entrando con Agustín Pérez Ramos y Rafael Blanco Castro, izquierda con parcela segregada (5.008) y espalda con el ejido de la población. Inscrita al tomo 685, libro 65, folio 9, finca 2.524».

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 9 de marzo de 2010.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Servicios Comunitarios Puente Genil (Córdoba)

Núm. 3.272/2010

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL AÑO 2010

I. NORMAS

TÍTULO I

Objeto de las Ayudas

Artículo 1.- Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de ayudas del IMSC del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, a ejecutar en el año 2010 por organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro radicadas en Puente Genil e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes ámbitos de aplicación:

- Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.
- Proyectos específicos de acción social en el municipio de Puente Genil, destinados a núcleos de población procedentes de dichos países.
- Proyectos de acogida a desarrollar en el municipio de Puente Genil

Artículo 2.- Los proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo deberán ser avalados por instituciones locales del país destinatario o instituciones de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.

TÍTULO II

Criterios de Adjudicación

Artículo 3.- En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Solicitudes orientadas a dotar de recursos y habilidades a proyectos de mujeres o grupos de mujeres o solicitudes orientadas a proyectos dirigidos a mujeres como población beneficiaria: 20 puntos.
2. Proyectos que cubran alguno o varios de los siguientes objetivos: 18 puntos.
 - a) Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
 - b) Lograr la educación primaria universal.
 - c) Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.
 - d) Reducir la mortalidad de los niños y niñas menores de cinco años.
 - e) Mejorar la salud materna.
 - f) Combatir el SIDA/VIH, el paludismo y otras enfermedades.
 - g) Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
 - h) Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.
3. Consolidar proyectos que se han financiado en años anteriores: 16 puntos.
4. Priorizar proyectos que generen desarrollo sobre proyectos de ayuda puntual: 14 puntos.
5. Viabilidad de la consecución de los objetivos previstos en el proyecto: 12 puntos.

6. Cantidad de Población beneficiaria: 10 puntos

7. Priorizar proyectos con porcentaje elevado de financiación por otros medios: 8 puntos

8. Valorar los proyectos de las asociaciones que concurran en consorcio entre ellas, debiendo en este caso presentar compromiso conjunto y detalle de las responsabilidades o compromisos adquiridos por cada una de ellas: 6 puntos

9. Participación de la asociación solicitante en los proyectos locales de sensibilización: 5 puntos

10. Experiencia de la asociación solicitante: puntos

En el supuesto de que una Asociación presente más de un proyecto, se considerará prioritario el que mejor se ajuste a la convocatoria, evaluando en una segunda fase el resto de los proyectos presentados por aquella.

TÍTULO III

Requisitos de las Entidades Solicitantes

Artículo 4.- Las organizaciones y las instituciones relacionadas en el artículo 1 de las presentes normas que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en las mismas deberán cumplir los requisitos contenidos en el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Boletín Oficial de la Provincia núm. 94 de 25/4/2.000).

TÍTULO IV

Convocatoria

Artículo 5.- Con base a las presentes normas, corresponde efectuar la convocatoria pública a la Unidad de Cooperación al Desarrollo del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios (IMSC) del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

TÍTULO V Solicitudes y Documentación

Artículo 6.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios –Casa de la Cultura, calle Cruz del Estudiante, 37, C.P. 14500, Puente Genil (Córdoba)-, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 h., asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación general:

a) Memoria explicativa y estudio de viabilidad de la actuación o proyecto que se propone, con especificación de las razones que lo motivan.

b) Presupuesto necesario para la realización de la actividad o proyecto, así como de otras fuentes de financiación que en su caso concurran.

c) Plazo previsto para el desarrollo y ejecución de la actividad o proyecto.

d) Denominación completa, domicilio y C.I.F. del destinatario de la subvención, así como su identificación mediante aportación de copia de la documentación acreditativa de constitución y de sus estatutos sociales y relación nominativa de los miembros de sus órganos de gobierno.

e) Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

f) Denominación y domicilio de la Entidad Bancaria, señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a cabo el ingreso de la misma.

g) Declaración jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración central y con

la Junta de Andalucía y de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.

h) Declaración responsable respecto a las subvenciones y ayudas que haya solicitado, en su caso, de otras Administraciones o personas jurídicas o naturales, públicas o privadas.

i) Certificación positiva del Ayuntamiento de Puente Genil del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con éste.

Los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados anteriormente que ya se encuentren en poder del IMSC, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos.

En cualquier caso la Comisión de Evaluación se reserva el derecho de exigir cuanta documentación se estime necesaria para cada caso concreto.

TÍTULO VI

Tramitación y Resolución

Artículo 7.- La tramitación de las solicitudes de ayuda se realizará por la Unidad de Cooperación al Desarrollo del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, estableciéndose al efecto una Comisión de Evaluación, integrada por:

- El/La presidente/a del Instituto o persona en quien delegue.
- El/La Concejal/la del sector.
- Dos trabajadores/as del IMSC.
- Tres representantes del Consejo Sectorial correspondiente.

Artículo 8.- La Comisión de Evaluación tendrá como función la revisión y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados en el plazo de diez días hábiles, para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario.

La Junta Rectora del IMSC convocada por el/La Presidente/a como mesa de trabajo, estudiará las propuestas de las Comisiones de evaluación y valoración y las remitirá informadas al Presidente.

El/La Presidente/a del IMSC, órgano competente para la aprobación de las subvenciones, resolverá sobre las propuestas presentadas.

Artículo 9. La resolución de aprobación de la subvención deberá indicar el plazo de ejecución del proyecto y el plazo de justificación de la subvención, que podrá ser de hasta seis meses de la fecha de finalización del proyecto.

Artículo 10 .En el supuesto de que en el transcurso de la ejecución del proyecto haya modificaciones en relación con el proyecto presentado o con el plazo previsto para ejecutarlo, el beneficiario de la subvención deberá solicitar autorización para efectuar dicha modificación a la Presidencia del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, que resolverá una vez efectuado informe por los servicios técnicos de la unidad de cooperación.

Artículo 11 . Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Instituto Municipal de Servicios Comunitarios podrán reformular el proyecto aprobado a efectos de ajustarlo a la subvención efectivamente concedida pudiendo reducir el importe del proyecto en la misma medida en que se reduzca el importe de la subvención.

Artículo 12. Una vez ejecutado el proyecto los beneficiarios de subvenciones presentarán la documentación indicada en las bases en las Delegaciones gestoras a efectos de justificación de la subvención.

Artículo 13. Si las facturas se emiten en una moneda diferente

al Euro, deberá adjuntarse certificado del valor de la moneda en el cambio en relación con el Euro.

Presentarán facturas originales, las cuales serán remitidas a Intervención en donde quedarán archivadas en los expedientes correspondientes. Si el beneficiario está interesado en quedarse con una copia compulsada, deberá solicitarlo así, procediendo la Delegación gestora a tramitar la compulsada. Los beneficiarios presentarán facturas por importe de la subvención concedida.

TÍTULO VII

Créditos Presupuestarios y Pago de la Subvención

Artículo 14.-

a) Las subvenciones concedidas al amparo y con arreglo a esta Convocatoria específica se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 924.1.480.00

b) El importe del crédito total que se establece para esta Convocatoria ascenderá a 25.387 Euros, no siendo exigible que el montante global de las subvenciones concedidas alcance el tope o máximo establecido.

c) La subvención que se puede conceder a cada solicitud sobre la base del programa de actividades y presupuesto global, no podrá exceder del 75% del citado presupuesto global en cuestión.

d) La concesión de subvenciones con arreglo a esta convocatoria específica se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

e) El pago de las subvenciones se realizará el 50% a la concesión y el restante 50% cuando se produzca la justificación de la misma.

Artículo 15.- En cuanto a las obligaciones generales de los beneficiarios, justificación de las subvenciones, control de las mismas y notificación a los interesados, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones del Excmo.. Ayuntamiento de Puente Genil (Boletín Oficial de la Provincia num. 94, de fecha 25 de abril de 2.000).

Artículo 16.- Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre así como en el Reglamento que la desarrolla.

En Puente Genil 25 de marzo de 2.010.- La Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, Maria del Carmen Díaz Cabezas.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

1.	DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE Y PAÍS RECEPTOR DE LA AYUDA
-----------	--

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO /REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.,Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO

2.	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
-----------	--

DENOMINACIÓN		C.I.F./N.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TÉLEFONO CON PREFIJO
DATOS BANCARIOS			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUM. DE CUENTA

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatoras de la Convocatoria Pública de concesión de ayudas del IMSC del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil para proyectos de cooperación al desarrollo, publicada en el B.O.P. nº ___ de ___ de _____ de **2010**, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por el importe de _____ euros, para la ejecución del proyecto que se adjunta y que versa sobre _____ a realizar en el año **2.010**.

En Puente Genil, a dede **2.010**.
El o la interesado. El o la representante.

Firmado:

Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios.-

Núm. 3.273/2010

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y MAYORES, FESTEJOS Y DEPORTES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL AÑO 2010

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y financiación.

1.1.- De acuerdo con el Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobado en Pleno con fecha 20 de Diciembre de 1.999, publicado en B.O.P. núm. 94 de fecha 25 de abril de 2.000, el presente documento tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria específica de Subvenciones del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en materia de: Mujer, Bienestar Social y Mayores, Festejos y Deportes.

1.2.- La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y se financiará con cargo al presupuesto municipal en las cantidades y partidas presupuestarias que a continuación se relacionan:

	Partidas		Importe en Euros
	Funcional	Económica	
Mujer	232.0	48900	5.320 euros
Bienestar Social y mayores	231.0	48900	18.000 euros
Festejos	338.0	48900	19.730 euros
Deportes	341.0	48900	34.474,08 euros

TÍTULO II

SUBVENCIONES

Artículo 2.- Destinatarios.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, efectuadas mediante régimen de concurrencia competitiva, se destinarán a entidades, asociaciones y organizaciones cuyas actuaciones o necesidades se enmarquen dentro de los fines y competencias de las siguientes Áreas o Departamentos del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios: Mujer, Bienestar Social y Mayores, Festejos y Deportes.

Artículo 3.- Modalidades de subvención.

Podrán entenderse como subvenciones al amparo de lo regulado en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil cualquier ayuda de tipo económico y aportaciones en especie según lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General de subvenciones.

Artículo 4.- Solicitantes.

4.1.- Podrán solicitar subvenciones las personas o Entidades, públicas o privadas, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social, así como para promover la consecución de un fin público o de interés general.

Los solicitantes deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituida formalmente con arreglo a su normativa específica.
2. Acreditar, las personas jurídicas, que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la presente convocatoria.
3. Estar debidamente inscritos en el Registro Oficial correspondiente al objeto de su actividad. Las entidades o asociacio-

nes ciudadanas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil o haber solicitado inscripción en la misma.

4. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
5. Que la actuación programada se realice en el Municipio de Puente Genil.
6. Carecer de fines de lucro. A estos efectos tienen tal consideración las entidades, asociaciones y organizaciones que en el desarrollo de su actividad no persiga la obtención de un beneficio económico, sino la consecución de fines de interés general.

TÍTULO III

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 5.- Documentación a aportar.

Los interesados tendrán que presentar una solicitud por cada programa de actividades, conforme al modelo que figura como anexo I, suscrita por el representante legal de la misma o por quién tenga conferido poder para ello, acompañando de la documentación que a continuación se relaciona:

- Proyecto de Programa y/o Actividades, según anexo II.
- Declaración jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración central y con la Junta de Andalucía y de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación positiva del Ayuntamiento de Puente Genil del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con éste.
- Las Asociaciones que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones deberán presentar además: copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos; copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente registro; fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal; certificado de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación. Las Asociaciones no tendrán que aportar dicha documentación si ya obra en manos del convocante y no ha habido modificación alguna. Este último punto debe sin embargo acreditarse anualmente mediante certificación expedida por la Asociación.

Artículo 6.- Presentación de documentos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios –Casa de la Cultura, calle Cruz del Estudiante-, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 h., asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Plazo de Solicitud .

Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de un mes, que se computarán, en todo caso, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de solicitudes fuera del plazo indicado será causa de ineludible exclusión de la convocatoria.

Artículo 8.- Comisiones de Evaluación y Valoración de las Subvenciones .

8.1.- En cada Área o Departamento del Instituto se constituirá una comisión de evaluación y valoración integrada por:

- El presidente del Instituto o persona en quien delegue.
- El Concejal Delegado del sector.
- Dos trabajadores/as del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios.
- Tres representantes del Consejo del Sector.

8.2.- La Comisión de Evaluación tendrá como función la revisión y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados en el plazo de diez días hábiles,

para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario.

8.3.- La Junta rectora del IMSC convocada por la Presidenta como mesa de trabajo, estudiará las propuestas de las Comisiones de evaluación y valoración y las remitirá informadas a la Presidenta.

8.4.- La Presidenta del IMSC, órgano competente para la aprobación de las subvenciones, resolverá sobre las propuestas presentadas.

TÍTULO IV CRITERIOS DE VALORACIÓN

Artículo 9.-Criterios Generales.

Al margen de los criterios de valoración que establezcan cada Área o Servicio Municipal se podrán tener en cuenta, con carácter general, los siguientes:

Criterios Excluyentes:

- Análisis de los requisitos exigidos en los arts. 1 y concordantes del Reglamento General de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Puente Genil
- Incumplimiento y no justificación de anteriores subvenciones.

Criterios Puntuables:

1. Repercusión social del proyecto o actuación a subvencionar, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias, así como su adecuación a los objetivos y fines de los programas y planes de los distintos departamentos municipales.(8 puntos)
2. Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, asistencial, científica, técnica. . . (8 puntos).
3. Adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas. (8 puntos).
4. Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (8 puntos).
5. Se considerarán prioritarios los programas que tengan como objetivo la formación y educación en valores y la actuación en barriadas con situación de especial riesgo y vulnerabilidad (8 puntos).

TÍTULO V RESOLUCIÓN

Artículo 10.-Resolución y plazos.

En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación fijado en la convocatoria, la Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios resolverá de forma motivada, bajo procedimientos de concurrencia competitiva, las respectivas solicitudes de subvención, notificándolo a los interesados.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Las resoluciones dictadas por la Presidenta ponen fin a la vía administrativa.

Artículo 11.-Terminación Convencional.

Cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrá conceder las subvenciones mediante la celebración de un Convenio con los solicitantes. Debe respetarse en todo ca-

so el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para ello.

Artículo 12.-Importe y concurrencia de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entes públicas o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13.-Notificación a los interesados.

La resolución se notificará a los interesados por escrito dentro del plazo de diez días desde la fecha en la que el acto fue dictado, en el lugar que el solicitante haya señalado a tal efecto en la solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.-Medios de notificación.

Los medios de notificación serán:

- Notificación personal al interesado o representante de la entidad u organización solicitante, o en cualquiera de los medios y formas determinadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
- Publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa de la Cultura.
- Publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa del Ciudadan@.

TÍTULO VI BENEFICIARIOS

Artículo 15.-Obligaciones de los beneficiarios y las beneficiarias.

Son obligaciones del beneficiario de una ayuda o subvención reguladas en la presente convocatoria las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
10. Los beneficiarios de las subvenciones podrán reformular el proyecto aprobado a efectos de ajustarlo a la subvención efectivamente concedida pudiendo reducir el importe del proyecto en la misma medida en que se reduzca el importe de la subvención.
11. En el supuesto de que en el transcurso de la ejecución del proyecto haya modificaciones en el mismo, el beneficiario deberá justificar la modificación con anterioridad a la ejecución del proyecto y pedir autorización para efectuarla a la Presidencia del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios.
12. En el supuesto de que los beneficiarios, por causas ajenas a su voluntad tengan que pedir prórrogas para ejecutar el proyecto, deberán solicitarlas al menos con un mes de antelación del vencimiento del plazo previsto en el propio proyecto, justificando el motivo de la prórroga. En el caso de que éstas sean aceptadas el proyecto podrá prorrogarse hasta el 28 de febrero de 2011 como máximo.

TÍTULO VII

CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 16.- Justificación.

16.1.- Los beneficiarios de las subvenciones o sus representantes legales estarán obligados a presentar ante el órgano correspondiente la documentación adecuada para justificar los gastos realizados de la actuación subvencionada en la forma y plazos estipulados en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento, debiendo aportarse la documentación requerida en el artículo 15 de dicho Reglamento:

1. Memoria justificativa, según modelo Anexo II
2. Resumen económico explicativo de los gastos realizados imputables a la subvención recibida, según modelo Anexo III.
3. Recibos y facturas originales de los gastos realizados en los que deberá constar el nombre del beneficiario y que son generadas por la actividad objeto de la subvención. Asimismo deberán reunir los requisitos que legalmente le sean exigibles en relación con su contenido.
4. Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad, a las actividades para las que fue concedida.
5. Cualquier otra documentación que se les solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones concedidas.

16.2.- Una vez ejecutado el proyecto los beneficiarios de subvenciones presentarán la documentación indicada en las bases en las Delegaciones gestoras a efectos de justificación de la subvención.

Presentarán facturas originales, las cuales serán remitidas a intervención en donde quedarán archivadas en los expedientes correspondientes. Si el beneficiario está interesado en quedarse con una copia compulsada, deberá solicitarlo así, procediendo la Delegación gestora a tramitar la compulsada. Los beneficiarios presentarán facturas por importe de la subvención concedida.

16.3.- La resolución de aprobación de la subvención deberá indicar el plazo de ejecución del proyecto y el plazo de justificación de la subvención, que podrá ser de hasta cuatro meses de la fecha de finalización del proyecto, salvo que en la convocatoria específica o Convenio que en su caso se firme, se establezca otro plazo diferente.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

17.1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que se hubiesen impedido o limitado.
- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

17.2.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

17.3.- Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, con el límite del importe máximo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, regulada en las Bases del Régimen Local.

17.4.- La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo anterior y para su cobro resultarán de la aplicación los artículos 31 y 34 de la Ley General Presupuestaria.

17.5.- Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

- La buena o mala fe de los sujetos.
- La comisión repetitiva en materia de subvenciones y ayudas.
- La resistencia, negativa u obstrucción de la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control financiero previstas en este Reglamento y de más disposiciones aplicables.

17.6.- Las sanciones serán propuestas por la comisión de valoración de la subvención y serán resueltas por los órganos concedentes.

TÍTULO VIII

PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 18.- Modo de pago.

18.1.- Aquellas subvenciones de importe igual o inferior a 600 euros se abonará el 100% del importe de la misma a la concesión.

18.2.- Aquellas subvenciones de importe superior a 600 euros, el pago se realizará en dos secuencias:

- Se abonará un primer pago por importe del 50% de la subvención a la concesión.
- El 50% restante se abonará una vez justificado el gasto correspondiente al pago anterior.

Artículo 19.- Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre así como en el Reglamento que la desarrolla.

Artículo 20.- Convocatorias Específicas .

20.1.- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MUJER.

Las asociaciones de mujeres, se han convertido en un instrumento y cauce de promoción y participación de la mujer, cumpliendo a su vez una función de mediación entre la persona dentro de la vida privada, las instituciones y la vida pública de nuestra localidad. La Concejalía de la Mujer pretende con esta actuación apoyar y fortalecer el movimiento asociativo de la mujer de Puente Genil.

Objetivos

- Apoyar con recursos financieros y técnicos al movimiento asociativo de mujeres.
- Fortalecer el movimiento asociativo de mujeres, promoviendo la cooperación y la participación de éstas en la vida social de la comunidad desde de la propia autogestión.
- Favorecer las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con el apoyo a las actividades que desarrollan colectivos y asociaciones de mujeres.

Carácter y financiación de las ayudas.

Las ayudas económicas tendrán carácter de subvención y la financiación se efectuará con cargo al presupuesto de gastos de la Delegación de la Mujer, estando limitada su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Clase de ayudas .

Las subvenciones podrán ser:

Ayudas a programas, proyectos, actividades o actuaciones que beneficien a la mujer e incrementen y dinamicen el movimiento femenino.

Solicitantes

Las subvenciones podrán ser solicitadas por los Colectivos y Asociaciones de mujeres, con domicilio social en la ciudad de Puente Genil, formalmente organizadas, legalmente constituidas y registradas y cuyos fines y actividades contribuyan a:

- Consolidar y dinamizar el tejido asociativo de las mujeres.
- Fomentar la participación y la presencia de la mujer en los diferentes ámbitos de la vida social.
- Promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Criterios de concesión específicos:

1. Que las actividades promuevan la cooperación entre las asociaciones de mujeres. (0.50 puntos)
2. Que el programa y/o proyecto promueva la igualdad entre mujeres y hombres (1.50 puntos)
3. La organización de jornadas, talleres o seminarios que promuevan el desarrollo personal de las mujeres. (0.75 puntos)
4. Que el programa y/o proyecto contribuya a la integración social y laboral de la mujer. (0.75 puntos)
5. Que suponga la continuación del programa, proyecto o actividad de años anteriores. (0.50 puntos)
6. Será criterio de valoración prioritario que el programa, proyecto o actividad tenga como objetivo la sensibilización pre-

vención y/o intervención en las situaciones de violencia de género. (1 punto)

7. Los detallados en el artículo 9 como criterios generales de valoración de la presente convocatoria.

2 0.2.- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL Y MAYORES.

Objeto

El objeto de esta convocatoria es el apoyo dirigido a los sectores en especial situación de marginación o desigualdad con la pretensión de impulsar y canalizar proyectos de iniciativa social colectiva.

Siempre y en la medida de lo posible se firmarán convenios con las entidades y Asociaciones solicitantes, donde se recojan las cláusulas y estipulaciones que habrán de regir el desarrollo de los proyectos solicitados.

Criterios de concesión específicos:

Criterios Puntuables:

1. Se considerarán prioritarias las actuaciones de carácter preventivo con particular incidencia en:
 1. Quevedo, Juan Rejano, Bailén o Buenos Aires (6 Puntos)
 2. Aldeas (6 Puntos)
2. Se considerarán prioritarias las actuaciones de carácter preventivo destinadas a la atención de los siguientes colectivos: (Estos puntos serán sumativos).
 1. Infancia (1,33 Puntos)
 2. Familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social (1,33 Puntos)
 3. Juventud (1,33 Puntos)
 4. Personas con problemas de drogodependencias y/o adicciones (2,5 Puntos)
 5. Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales (1,33 Puntos)
 6. Personas mayores (1,33 Puntos)
 7. Inmigrantes (1,33 Puntos)
 8. Comunidad gitana (1,33 Puntos)
 9. Otra población en situación de riesgo y/o exclusión social (1,33 Puntos)

Se considerarán prioritarias las actuaciones que fomenten el voluntariado. (12 puntos)

Tendrán carácter prioritario las actividades que tengan una repercusión a terceros y no sólo al sector que organiza la actividad (12 puntos)

En relación con el programa, proyecto o actividad presentados, se valorarán las siguientes variables:

1. Participación financiera de las Asociaciones solicitantes superior al 15% de lo solicitado. (2,4 puntos)
2. No percibir otra subvención de las Administraciones públicas. (2,4 puntos)
3. La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares. (2,4 puntos)
4. Valoración favorable de la memoria del último programa justificado. (2,4 puntos)
5. La adecuada descripción del proyecto de acuerdo al esquema orientativo del anexo II (2,4 puntos)

20.3.- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FESTEJOS.

La Concejalía de Festejos, en el ámbito de su competencia como parcela de Gestión Municipal, en sucesivos periodos anuales se encuentra, año a año, durante la temporada de Primavera – Verano, en la obligación y necesidad de tener que hacer frente a

una serie de fiestas, de entidad particular, que bajo la organización y coordinación de colectivos (Cofradías, Hermandades o Asociaciones) vienen a desarrollar las conocidas y acostumbradas celebraciones patronales y fiestas tradicionales de los Núcleos Rurales y Barrios de esta localidad.

Objetivos.

- Coadyuvar a sufragar los gastos económicos que, individualmente, se ocasionan en la organización y desarrollo de este conjunto o abanico cronológico de Fiestas y celebraciones.

Criterios de concesión específicos:

1. Repercusión social del proyecto o programa de actividades, atendiendo a su ámbito territorial y personal. (20 pts.)
2. Participación vecinal y arraigo de las actividades festivas programadas sobre la cultura popular, tradicional y costumbrista de la zona. (20 pts.)
3. Destino y finalidad de las actividades y su contenido cultural, deportivo, recreativo, folklórico y musical. (20 pts.)

20.4.- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

Objeto:

El objeto de esta convocatoria es apoyar a las asociaciones deportivas que fomenten la enseñanza y práctica de la modalidad deportiva objeto de cada Asociación, desde el nivel más básico (escuelas deportivas y JJ.DD.MM.), hasta la participación en competiciones federadas, hasta la categorías juveniles. Se pretende igualmente fomentar la práctica deportiva básica en los diferentes clubes por parte de población femenina, tanto en la modalidad escuela deportiva como en la modalidad federada. Se pretende por último fomentar los valores del deporte, el desarrollo integral y hábitos saludables de los jóvenes.

Criterios de concesión

1. Nº de equipos masculinos federados hasta juvenil inclusive. 20 pts.
2. Nº de equipos femeninos federados hasta juvenil inclusive. 25 pts.
3. Nº de equipos participantes en competiciones regionales (supraprovincial) federadas hasta juvenil inclusive. 15 pts.
4. Nº de equipos participantes en competiciones nacionales federadas hasta juvenil inclusive. 12 pts.
5. Torneos organizados con proyección nacional o internacional. 10 pts.
6. Nº de Escuelas Deportivas Municipales. 6 pts.
7. Colaboración en la organización y arbitraje JJ.DD.MM. y/o competiciones locales. 12 pts.

En Puente Genil, 26 de marzo de 2.010.- La Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, Maria del Carmen Díaz Cabezas.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y MAYORES, FESTEJOS Y DEPORTES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL AÑO 2010

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y financiación.

1.1.- De acuerdo con el Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobado en Pleno con fecha 20 de Diciembre de 1.999, publicado en B.O.P. núm. 94 de fecha 25 de abril de 2.000, el presente documento tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria específica de Subvenciones del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en materia de: Mujer,

Bienestar Social y Mayores, Festejos y Deportes.

1.2.- La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y se financiará con cargo al presupuesto municipal en las cantidades y partidas presupuestarias que a continuación se relacionan:

	Partidas		Importe en Euros
	Funcional	Económica	
Mujer	232.0	48900	5.320 euros
Bienestar Social y mayores	231.0	48900	18.000 euros
Festejos	338.0	48900	19.730 euros
Deportes	341.0	48900	34.474,08 euros

TÍTULO II

SUBVENCIONES

Artículo 2.- Destinatarios.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, efectuadas mediante régimen de concurrencia competitiva, se destinarán a entidades, asociaciones y organizaciones cuyas actuaciones o necesidades se enmarquen dentro de los fines y competencias de las siguientes Áreas o Departamentos del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios: Mujer, Bienestar Social y Mayores, Festejos y Deportes.

Artículo 3.- Modalidades de subvención.

Podrán entenderse como subvenciones al amparo de lo regulado en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil cualquier ayuda de tipo económico y aportaciones en especie según lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General de subvenciones.

Artículo 4.- Solicitantes.

4.1.- Podrán solicitar subvenciones las personas o Entidades, públicas o privadas, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social, así como para promover la consecución de un fin público o de interés general.

Los solicitantes deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituida formalmente con arreglo a su normativa específica.
2. Acreditar, las personas jurídicas, que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la presente convocatoria.
3. Estar debidamente inscritos en el Registro Oficial correspondiente al objeto de su actividad. Las entidades o asociaciones ciudadanas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil o haber solicitado inscripción en la misma.
4. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
5. Que la actuación programada se realice en el Municipio de Puente Genil.
6. Carecer de fines de lucro. A estos efectos tienen tal consideración las entidades, asociaciones y organizaciones que en el desarrollo de su actividad no persiga la obtención de un beneficio económico, sino la consecución de fines de interés general.

TÍTULO III

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 5.- Documentación a aportar.

Los interesados tendrán que presentar una solicitud por cada programa de actividades, conforme al modelo que figura como

anexo I, suscrita por el representante legal de la misma o por quién tenga conferido poder para ello, acompañando de la documentación que a continuación se relaciona:

- Proyecto de Programa y/o Actividades, según anexo II.
- Declaración jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración central y con la Junta de Andalucía y de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificación positiva del Ayuntamiento de Puente Genil del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con éste.

- Las Asociaciones que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones deberán presentar además: copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos; copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente registro; fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal; certificado de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación. Las Asociaciones no tendrán que aportar dicha documentación si ya obra en manos del convocante y no ha habido modificación alguna. Este último punto debe sin embargo acreditarse anualmente mediante certificación expedida por la Asociación.

Artículo 6.- Presentación de documentos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios –Casa de la Cultura, calle Cruz del Estudiante-, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 h., asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.-Plazo de Solicitud .

Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de un mes, que se computarán, en todo caso, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de solicitudes fuera del plazo indicado será causa de ineludible exclusión de la convocatoria.

Artículo 8.-Comisiones de Evaluación y Valoración de las Subvenciones .

8.1.- En cada Área o Departamento del Instituto se constituirá una comisión de evaluación y valoración integrada por:

- El presidente del Instituto o persona en quien delegue.
- El Concejal Delegado del sector.
- Dos trabajadores/as del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios.

- Tres representantes del Consejo del Sector.

8.2.- La Comisión de Evaluación tendrá como función la revisión y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados en el plazo de diez días hábiles,

para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario.

8.3.- La Junta rectora del IMSC convocada por la Presidenta como mesa de trabajo, estudiará las propuestas de las Comisiones de evaluación y valoración y las remitirá informadas a la Presidenta.

8.4.- La Presidenta del IMSC, órgano competente para la aprobación de las subvenciones, resolverá sobre las propuestas presentadas.

TÍTULO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Artículo 9.-Criterios Generales.

Al margen de los criterios de valoración que establezcan cada Área o Servicio Municipal se podrán tener en cuenta, con carácter general, los siguientes:

Criterios Excluyentes:

- Análisis de los requisitos exigidos en los arts. 1 y concordantes del Reglamento General de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Puente Genil
- Incumplimiento y no justificación de anteriores subvenciones.

Criterios Puntuables:

1. Repercusión social del proyecto o actuación a subvencionar, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias, así como su adecuación a los objetivos y fines de los programas y planes de los distintos departamentos municipales.(8 puntos)
2. Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, asistencial, científica, técnica. . . (8 puntos).
3. Adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas. (8 puntos).
4. Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (8 puntos).
5. Se considerarán prioritarios los programas que tengan como objetivo la formación y educación en valores y la actuación en barriadas con situación de especial riesgo y vulnerabilidad (8 puntos).

TITULO V RESOLUCIÓN

Artículo 10.-Resolución y plazos.

En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación fijado en la convocatoria, la Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios resolverá de forma motivada, bajo procedimientos de concurrencia competitiva, las respectivas solicitudes de subvención, notificándolo a los interesados.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Las resoluciones dictadas por la Presidenta ponen fin a la vía administrativa.

Artículo 11.-Terminación Convencional.

Cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrá conceder las subvenciones mediante la celebración de un Convenio con los solicitantes. Debe respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para ello.

Artículo 12.-Importe y concurrencia de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entes públicas o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13.-Notificación a los interesados.

La resolución se notificará a los interesados por escrito dentro del plazo de diez días desde la fecha en la que el acto fue dictado, en el lugar que el solicitante haya señalado a tal efecto en la solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.-Medios de notificación.

Los medios de notificación serán:

- Notificación personal al interesado o representante de la entidad u organización solicitante, o en cualquiera de los medios y formas determinadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

- Publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa de la Cultura.

- Publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa del Ciudadano@.

TÍTULO VI BENEFICIARIOS

Artículo 15.-Obligaciones de los beneficiarios y las beneficiarias.

Son obligaciones del beneficiario de una ayuda o subvención reguladas en la presente convocatoria las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Los beneficiarios de las subvenciones podrán reformular el proyecto aprobado a efectos de ajustarlo a la subvención efectivamente concedida pudiendo reducir el importe del proyecto en la misma medida en que se reduzca el importe de la subvención.

11. En el supuesto de que en el transcurso de la ejecución del proyecto haya modificaciones en el mismo, el beneficiario deberá justificar la modificación con anterioridad a la ejecución del proyecto y pedir autorización para efectuarla a la Presidencia del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios.

12. En el supuesto de que los beneficiarios, por causas ajenas a su voluntad tengan que pedir prórrogas para ejecutar el proyecto, deberán solicitarlas al menos con un mes de antelación del vencimiento del plazo previsto en el propio proyecto, justificando el motivo de la prórroga. En el caso de que éstas sean aceptadas el proyecto podrá prorrogarse hasta el 28 de febrero de 2011 como máximo.

TÍTULO VII CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 16.- Justificación.

16.1.- Los beneficiarios de las subvenciones o sus representantes legales estarán obligados a presentar ante el órgano correspondiente la documentación adecuada para justificar los gastos realizados de la actuación subvencionada en la forma y plazos estipulados en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento, debiendo aportarse la documentación requerida en el artículo 15 de dicho Reglamento:

1. Memoria justificativa, según modelo Anexo II
2. Resumen económico explicativo de los gastos realizados imputables a la subvención recibida, según modelo Anexo III.
3. Recibos y facturas originales de los gastos realizados en los que deberá constar el nombre del beneficiario y que son generadas por la actividad objeto de la subvención. Asimismo deberán reunir los requisitos que legalmente le sean exigibles en relación con su contenido.
4. Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad, a las actividades para las que fue concedida.
5. Cualquier otra documentación que se les solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones concedidas.

16.2.-Una vez ejecutado el proyecto los beneficiarios de subvenciones presentarán la documentación indicada en las bases en las Delegaciones gestoras a efectos de justificación de la subvención.

Presentarán facturas originales, las cuales serán remitidas a intervención en donde quedarán archivadas en los expedientes correspondientes. Si el beneficiario está interesado en quedarse con una copia compulsada, deberá solicitarlo así, procediendo la Delegación gestora a tramitar la compulsada. Los beneficiarios presentarán facturas por importe de la subvención concedida.

16.3.-La resolución de aprobación de la subvención deberá indicar el plazo de ejecución del proyecto y el plazo de justificación de la subvención, que podrá ser de hasta cuatro meses de la fecha de finalización del proyecto, salvo que en la convocatoria específica o Convenio que en su caso se firme, se establezca otro plazo diferente.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

17.1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de

subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que se hubiesen impedido o limitado.
- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

17.2.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

17.3.- Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, con el límite del importe máximo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, regulada en las Bases del Régimen Local.

17.4.- La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo anterior y para su cobro resultarán de la aplicación los artículos 31 y 34 de la Ley General Presupuestaria.

17.5.- Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

- La buena o mala fe de los sujetos.
- La comisión repetitiva en materia de subvenciones y ayudas.
- La resistencia, negativa u obstrucción de la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control financiero previstas en este Reglamento y de más disposiciones aplicables.

17.6.- Las sanciones serán propuestas por la comisión de valoración de la subvención y serán resueltas por los órganos concedentes.

TÍTULO VIII

PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 18.- Modo de pago.

18.1.- Aquellas subvenciones de importe igual o inferior a 600 euros se abonará el 100% del importe de la misma a la concesión.

18.2.- Aquellas subvenciones de importe superior a 600 euros, el pago se realizará en dos secuencias:

- Se abonará un primer pago por importe del 50% de la subvención a la concesión.
- El 50% restante se abonará una vez justificado el gasto correspondiente al pago anterior.

Artículo 19.- Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre así como en el Reglamento que la desarrolla.

Artículo 20.- Convocatorias Específicas .

20.1.- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MUJER.

Las asociaciones de mujeres, se han convertido en un instrumento y cauce de promoción y participación de la mujer, cumpliendo a su vez una función de mediación entre la persona dentro de la vida privada, las instituciones y la vida pública de nuestra localidad. La Concejalía de la Mujer pretende con esta actuación apoyar y fortalecer el movimiento asociativo de la mujer de

Puente Genil.

Objetivos

- Apoyar con recursos financieros y técnicos al movimiento asociativo de mujeres.
- Fortalecer el movimiento asociativo de mujeres, promoviendo la cooperación y la participación de éstas en la vida social de la comunidad desde de la propia autogestión.
- Favorecer las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con el apoyo a las actividades que desarrollan colectivos y asociaciones de mujeres.

Carácter y financiación de las ayudas.

Las ayudas económicas tendrán carácter de subvención y la financiación se efectuará con cargo al presupuesto de gastos de la Delegación de la Mujer, estando limitada su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Clase de ayudas .

Las subvenciones podrán ser:

Ayudas a programas, proyectos, actividades o actuaciones que beneficien a la mujer e incrementen y dinamicen el movimiento femenino.

Solicitantes

Las subvenciones podrán ser solicitadas por los Colectivos y Asociaciones de mujeres, con domicilio social en la ciudad de Puente Genil, formalmente organizadas, legalmente constituidas y registradas y cuyos fines y actividades contribuyan a:

- Consolidar y dinamizar el tejido asociativo de las mujeres.
- Fomentar la participación y la presencia de la mujer en los diferentes ámbitos de la vida social.
- Promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Criterios de concesión específicos:

1. Que las actividades promuevan la cooperación entre las asociaciones de mujeres. (0.50 puntos)
2. Que el programa y/o proyecto promueva la igualdad entre mujeres y hombres (1.50 puntos)
3. La organización de jornadas, talleres o seminarios que promuevan el desarrollo personal de las mujeres. (0.75 puntos)
4. Que el programa y/o proyecto contribuya a la integración social y laboral de la mujer. (0.75 puntos)
5. Que suponga la continuación del programa, proyecto o actividad de años anteriores. (0.50 puntos)
6. Será criterio de valoración prioritario que el programa, proyecto o actividad tenga como objetivo la sensibilización prevención y/o intervención en las situaciones de violencia de género. (1 punto)
7. Los detallados en el artículo 9 como criterios generales de valoración de la presente convocatoria.

2 0.2.- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL Y MAYORES.

Objeto

El objeto de esta convocatoria es el apoyo dirigido a los sectores en especial situación de marginación o desigualdad con la pretensión de impulsar y canalizar proyectos de iniciativa social colectiva.

Siempre y en la medida de lo posible se firmarán convenios con las entidades y Asociaciones solicitantes, donde se recojan las cláusulas y estipulaciones que habrán de regir el desarrollo de los proyectos solicitados.

Criterios de concesión específicos:

Criterios Puntuables:

1. Se considerarán prioritarias las actuaciones de carácter preventivo con particular incidencia en:
 1. Quevedo, Juan Rejano, Bailén o Buenos Aires (6 Puntos)
 2. Aldeas (6 Puntos)
2. Se considerarán prioritarias las actuaciones de carácter preventivo destinadas a la atención de los siguientes colectivos: (Estos puntos serán sumativos).
 1. Infancia (1,33 Puntos)
 2. Familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social (1,33 Puntos)
 3. Juventud (1,33 Puntos)
 4. Personas con problemas de drogodependencias y/o adicciones (2,5 Puntos)
 5. Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales (1,33 Puntos)
 6. Personas mayores (1,33 Puntos)
 7. Inmigrantes (1,33 Puntos)
 8. Comunidad gitana (1,33 Puntos)
 9. Otra población en situación de riesgo y/o exclusión social (1,33 Puntos)

Se considerarán prioritarias las actuaciones que fomenten el voluntariado. (12 puntos)

Tendrán carácter prioritario las actividades que tengan una repercusión a terceros y no sólo al sector que organiza la actividad (12 puntos)

En relación con el programa, proyecto o actividad presentados, se valorarán las siguientes variables:

1. Participación financiera de las Asociaciones solicitantes superior al 15% de lo solicitado. (2,4 puntos)
2. No percibir otra subvención de las Administraciones públicas. (2,4 puntos)
3. La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares. (2,4 puntos)
4. Valoración favorable de la memoria del último programa justificado. (2,4 puntos)
5. La adecuada descripción del proyecto de acuerdo al esquema orientativo del anexo II (2,4 puntos)

20.3.- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FESTEJOS.

La Concejalía de Festejos, en el ámbito de su competencia como parcela de Gestión Municipal, en sucesivos periodos anuales se encuentra, año a año, durante la temporada de Primavera – Verano, en la obligación y necesidad de tener que hacer frente a una serie de fiestas, de entidad particular, que bajo la organización y coordinación de colectivos (Cofradías, Hermandades o Asociaciones) vienen a desarrollar las conocidas y acostumbradas celebraciones patronales y fiestas tradicionales de los Núcleos Rurales y Barrios de esta localidad.

Objetivos.

- Coadyuvar a sufragar los gastos económicos que, individualmente, se ocasionan en la organización y desarrollo de este conjunto o abanico cronológico de Fiestas y celebraciones.

Criterios de concesión específicos:

1. Repercusión social del proyecto o programa de actividades, atendiendo a su ámbito territorial y personal. (20 pts.)
2. Participación vecinal y arraigo de las actividades festivas programadas sobre la cultura popular, tradicional y costumbrista de la zona. (20 pts.)
3. Destino y finalidad de las actividades y su contenido cultural, deportivo, recreativo, folklórico y musical. (20 pts.)

20.4.- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

Objeto:

El objeto de esta convocatoria es apoyar a las asociaciones deportivas que fomenten la enseñanza y práctica de la modalidad deportiva objeto de cada Asociación, desde el nivel más básico (escuelas deportivas y JJ.DD.MM.), hasta la participación en competiciones federadas, hasta la categorías juveniles. Se pretende igualmente fomentar la práctica deportiva básica en los diferentes clubes por parte de población femenina, tanto en la modalidad escuela deportiva como en la modalidad federada. Se pretende por último fomentar los valores del deporte, el desarrollo integral y hábitos saludables de los jóvenes.

Criterios de concesión

1. Nº de equipos masculinos federados hasta juvenil inclusive. 20 pts.
2. Nº de equipos femeninos federados hasta juvenil inclusive. 25 pts.
3. Nº de equipos participantes en competiciones regionales (supraprovincial) federadas hasta juvenil inclusive. 15 pts.
4. Nº de equipos participantes en competiciones nacionales federadas hasta juvenil inclusive. 12 pts.
5. Torneos organizados con proyección nacional o internacional. 10 pts.
6. Nº de Escuelas Deportivas Municipales. 6 pts.
7. Colaboración en la organización y arbitraje JJ.DD.MM. y/o competiciones locales. 12 pts.

En Puente Genil, 26 de marzo de 2.010.- La Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, Maria del Carmen Díaz Cabezas.

Consorcio de Turismo Córdoba

Núm. 3.278/2010

El Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2009 adoptó ente otros acuerdos, la aprobación de las Bases que regulan la convocatoria para proveer una plaza de Director/a del Área de Congresos del Consorcio de Turismo de Córdoba con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VACANTE DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DEL ÁREA DE CONGRESOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA Y TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2009 DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA (CTC)

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Director/a del Área de Congresos que se encuentra en la actualidad vacante y está dotado presupuestariamente e incluido en la plantilla de personal laboral prevista para el ejercicio 2009, mediante sistema de concurso-oposición, en promoción interna y en caso de no dotación por esta vía por turno libre y dotada con la retribución correspondiente al Grupo I con arreglo al Convenio Colectivo vigente del Consorcio de Turismo de Córdoba (CTC), publicado en el BOP Nº 105 de fecha 12 de junio de 2006.

II.- MISIÓN DEL PUESTO

Segunda.- En términos generales, la misión del puesto a cubrir consiste en que bajo la dependencia directa del Gerente, se encargará de las distintas funciones propias de la dirección del departamento de Congresos, que tiene como objetivo la promoción de Córdoba como sede de congresos, convenciones, incentivos, reuniones y eventos, la captación y apoyo a la organización de eventos y todas aquellas funciones y competencias que forman parte de las actividades de promoción, captación y organización del Programa Córdoba Convention Bureau del CTC.

III.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Tercera.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 89 de 13 de abril de 2007).
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por los Servicios Médicos designados por el CTC, antes de su nombramiento.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o empleos públicos. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
5. Estar en posesión del título de Diplomado/a en cualquier carrera universitaria o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones a desarrollar por un/a Director/a del Área de Congresos.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base tercera deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Órgano de Selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

IV.- SOLICITUDES

Sexta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Presidente del Consorcio de Turismo de Córdoba (CTC) en la siguiente forma y plazo:

1. Promoción interna: La instancia se presentará en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Consorcio de Turismo de Córdoba.
2. Turno Libre: En el caso de que la plaza haya quedado vacante en la vía de promoción interna, la instancia se presentará en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza

en el Boletín Oficial del Estado.

En ambos casos, la instancia se presentará en el Registro de Documentación del CTC, sito en la calle Rey Heredia 22 de Córdoba (DP.: 14003) en horario de lunes a viernes de 10 a 14:30 hrs. hasta el último día del plazo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Régimen Administrativo Común. La referida instancia se presentará, a ser posible, en el modelo oficial existente en el CTC.

Séptima.- Al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado deberán añadirse los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I..
2. Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de un/a Director/a del Área de Congresos.
3. Fotocopia de titulación requerida.
4. Impreso de Autobaremación debidamente cumplimentado.
5. Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
6. Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Los períodos de experiencia laboral se consideran cumplidos a la fecha de publicación del anuncio.

V.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del órgano de contratación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del CTC y en la página web de la Entidad www.turismodecordoba.org, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Órgano de Selección.

Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

VI.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

Novena.- El Órgano de Selección estará constituido de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: Un/a técnico del CTC
SECRETARIO/A: El/la Secretario/a del CTC
VOCALES:
• Tres técnicos del CTC
• Un/a funcionario/a de la Junta de Andalucía

El Órgano de Selección actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y dos vocales.

El/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima.- Los/as miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimosegunda.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

1. Concurso
2. Oposición

1. FASE DE CONCURSO:

Esta fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente, con arreglo al baremo establecido en el ANEXO I, cumplimentando al efecto el modelo de autobaremo que se adjunta a estas bases.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobareación vinculará la revisión que efectúe el Órgano de Selección, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, será acreditados documentalmente y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2. FASE DE OPOSICIÓN:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Órgano de Selección, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración máxima de dos horas.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 63.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos por el/la Secretario/a del Órgano de Selección de forma aleatoria, entre los propuestos por el Órgano de Selección, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B del ANEXO II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acuden provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Órgano de Selección, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos el total, 10 puntos como máximo en cada supuesto, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos

en cada uno de ellos, siendo la calificación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

Tercer Ejercicio: Consistirá en un examen escrito sobre los idiomas Inglés y Francés o Alemán con una duración máxima de dos horas cada uno, que constará de 4 pruebas relativas a:

- Prueba 1ª: - Gramática/Uso de la lengua.
- Prueba 2ª: - Comprensión escrita.
- Prueba 3ª: - Comprensión auditiva.
- Prueba 4ª: - Entrevista oral.

Dichos ejercicios (excepto la prueba 4ª de entrevista oral) serán corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos el total, 5 puntos como máximo en cada idioma, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

Cada alumno se deberá examinar del Inglés y un segundo idioma (a escoger entre el Francés y el Alemán).

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Órgano de Selección.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "L", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

Decimocuarta.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + - 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de anuncios del CTC.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados.

Decimoquinta.- Finalizada la fase de oposición, el Órgano de Selección procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos/as a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, el Órgano de Selección podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Órgano de Selección podrá trasladar los mismos al apartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Órgano de Selección otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Órgano de Selección hará público en el Tablón de Anuncios del CTC la lista provisional de aprobados/as, con indicación

de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Órgano de Selección, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de este CTC.

Asimismo y a los solos efectos de la posible constitución de una lista de reserva derivada de la convocatoria, el Tribunal podrá proceder a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos/as aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, y hará público el resultado de dicha verificación conjuntamente con la lista provisional de aprobados/as.

Decimoséptima.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el ejercicio práctico.
2. Mayor puntuación en la fase de Oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoctava.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Órgano de Selección hará público en el Tablón de Anuncios de este CTC, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Órgano de Selección apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso-oposición.

El Órgano de Selección en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Órgano de Selección.

VIII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimonovena.- El/la aspirante propuesto/a presentará en el Área de Administración del CTC, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga público el resultado del proceso, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 3ª de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrá ser nombrado/a Director/a del Área de Congresos, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante seleccionado/a, no cumpliera alguno de los requisitos en los plazos mencionados, o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Vigésima.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente del Consejo de Administración procederá al

nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3ª de la convocatoria, debiendo iniciar su nueva función en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación.

IX.- NORMAS FINALES

Vigesimoprimer.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigesimosegunda.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Órgano de Selección resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

Vigesimotercera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- TIPO DE CONTRATO:

Vigesimocuarta.- Se ofrece contrato laboral a tiempo completo de carácter indefinido, una vez superado el período de prueba de cuatro meses.

Córdoba, a 22 de diciembre de 2009.- El Presidente del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, Vicente Carmona Ávila.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE VACANTE DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DEL ÁREA DE CONGRESOS DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

FORMACIÓN:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, o de una Titulación Universitaria Superior, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria (sólo se valorará una): 1,50 puntos.

• Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Órgano de Selección, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones de la plaza, hasta un máximo de: **7,10 puntos**.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración: 0,50 puntos.

Cursos de 20 a 50 horas de duración: 0,90 puntos.

Cursos de 51 a 100 horas de duración: 1,80 puntos.

Cursos de 101 a 200 horas de duración: 2,50 puntos.

Cursos de más de 201 horas de duración: 3,80 puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 10,75 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Departamento de Congresos, Convention Bureau o Palacio de Congresos, dependiente de la Administración Local u organismos públicos de carácter municipal, en puesto directivo, hasta un máximo de 10,75 puntos: 2,68 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efec-

tivos prestados en Departamento de Congresos, Convention Bureau o Palacio de Congresos, dependiente de otras Administraciones, en puesto directivo, hasta un máximo de 9,60 puntos: 2,4 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Departamento de Congresos de Empresa Hotelera, DMC., Convention Bureau o Palacio de Congresos, dependientes de Entidades Privadas, en puesto directivo, hasta un máximo de 8,50 puntos: **2,12 puntos**.

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por cada 5 horas de impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de 2,15 puntos: 0,10 puntos.

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de **0,50 puntos**.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

1. Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
2. Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
3. La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
4. La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas**, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.
5. Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.
6. Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DEL ÁREA DE CONGRESOS

APARTADO A:

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.
2. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.
3. El Tribunal Constitucional: Composición. Organización y funciones. Las sentencias del Tribunal Constitucional: valor y eficacia.
4. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El referendo.
5. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
7. El Poder Judicial: Principios generales y estructuración. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
8. La Comunidad Autónoma de Andalucía: La organización política y administrativa de la Comunidad Autónoma Andaluza.
9. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
10. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.
11. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones a Ordenanzas y Bandos.
12. La relación jurídico-administrativa: Concepto y sujetos. La posición jurídica de la Administración.
13. El principio de legalidad de la Administración. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.
14. El Administrado. Concepto y clases. Capacidad del Administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general.
15. Las formas de la actividad administrativa. Especial referencia a las entidades locales. Policía, fomento y prestación.
16. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.
17. La función Pública. Naturaleza y contenido de la relación funcional. Clases de personal al servicio del sector público. El personal al servicio de las Entidades locales.
18. Personal al servicio de los Consorcios. Regulación laboral.
19. Las Haciendas Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Presupuesto y gasto público local.
20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
21. La Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Niveles esenciales de la organización municipal. Las grandes áreas de gobierno. Organismos autónomos y empresas municipales del Ayuntamiento de Córdoba.

APARTADO B:

22. Administraciones competentes en el ámbito de la Promoción Turística. Ayuntamientos. Organismos. Diputaciones. Comunidades Autónomas. Gobierno Central.
23. Organización, competencias y funcionamiento del Consorcio de Turismo de Córdoba. Estatutos de la Entidad.
24. Normativa de contratación del Consorcio de Turismo de Córdoba. Ley de Contratos del Sector Público. Instrucciones Internas de Contratación.
25. Convenio Colectivo del Consorcio de Turismo de Córdoba.

- Regulación de las relaciones laborales en el Consorcio.
26. Áreas funcionales del Consorcio de Turismo de Córdoba. Cometidos del Área de Promoción Turística.
 27. Áreas funcionales del Consorcio de Turismo de Córdoba. Cometidos del Área de Información y Atención al Visitante.
 28. Áreas funcionales del Consorcio de Turismo de Córdoba. Cometidos del Área de Administración e Infraestructuras.
 29. Áreas funcionales del Consorcio de Turismo de Córdoba. Cometidos del Área de Gestión y Productos.
 30. Áreas funcionales del Consorcio de Turismo de Córdoba. Cometidos del Área de Análisis, Coordinación y Calidad.
 31. Áreas funcionales del Consorcio de Turismo de Córdoba. Cometidos del Área de Congresos.
 32. Servicios prestados por el Consorcio de Turismo de Córdoba.
 33. Servicios prestados por el Área de Congresos a través del Programa Córdoba Convention Bureau.
 34. Normas de Funcionamiento del Programa Córdoba Convention Bureau.
 35. Los Servicios de Promoción Turística.
 36. Observatorio Turístico. Objetivos y fuentes.
 37. Compromiso de Calidad Turística. El SICTED.
 38. La Q de calidad turística española. El ICTE.
 39. Servicios de Dinamización Turística. Productos turísticos gestionados por el Consorcio de Turismo de Córdoba.
 40. La web www.turismodecordoba.org. Apartados del portal y servicios online.
 41. Estratégias y planificación turística. Herramientas de planificación. El Plan Estratégico Turístico de Córdoba.
 42. La oferta turística Cultural y Monumental de la ciudad de Córdoba. Monumentos y Museos visitables.
 43. La oferta turística de ocio de la ciudad de Córdoba.
 44. La oferta turística cordobesa orientada al turismo Familiar.
 45. Infraestructuras turísticas públicas y privadas en la ciudad de Córdoba.
 46. La oferta turística Congresual de la ciudad de Córdoba.
 47. La oferta turística de naturaleza del municipio de Córdoba.
 48. La oferta turística de la provincia de Córdoba.
 49. La oferta turística de Andalucía.
 50. Líneas y acciones de Promoción Turística. Ferias. Workshops. Fam-trips. Press-trip.
 51. La Tuoperación. Su papel en un mercado global.
 52. Promociones de ventas y merchadising.
 53. Relaciones públicas, propaganda y esponsorización.
 54. Conceptos básicos sobre marketing. Planes de marketing.
 55. El marketing y su aplicación en el sector turístico. Tendencias del marketing turístico. El marketing mix en turismo.
 56. La gestión de las fuerzas de ventas y venta personal.
 57. Comunicación de los destinos turísticos. Instrumentos de la comunicación.
 58. La diferenciación del destino.
 59. El mercado. El consumidor. El producto. Canales de distribución del producto turístico.
 60. La comunicación. Patrones de consumo turístico.
 61. La segmentación de mercados en el sector turístico.
 62. El mercado de congresos, convenciones e incentivos. Características y peculiaridades.
 63. El servicio al cliente. Técnicas de fidelización del cliente turístico.
 64. Servicio postventa y control de calidad.
 65. El papel de la distribución en el mercado turístico.
 66. Tendencias y evolución de las agencias de viaje.
 67. El Yield Revenue Management.
 68. Las nuevas tecnologías de información y comunicación. Aplicaciones al sector turístico.
 69. El comercio electrónico.
 70. Retos de la planificación territorial del turismo: sostenibilidad, calidad e integración del desarrollo turístico.
 71. Las nuevas tendencias en el ocio y el tiempo libre.
 72. Los productos turísticos. Categorías y tendencias.
 73. Efectos de la globalización en el sector turístico. Especial incidencia en el turismo cultural.
 74. Agentes relacionados con el sector congresual.
 75. Responsabilidades de la dirección de una oficina de congresos.
 76. Política de gestión de la calidad y planificación de una oficina de congresos.
 77. Implantación de un sistema de gestión de la calidad en una oficina de congresos.
 78. Gestión de los recursos humanos en una oficina de congresos.
 79. Gestión de los recursos materiales y de los servicios contratados en una oficina de congresos.
 80. Gestión del proceso de comercialización en una oficina de congresos.
 81. Medición de la satisfacción del cliente de los servicios prestados en una oficina de congresos.
 82. Medición y seguimiento de los servicios de una oficina de congresos.
 83. Gestión de las no conformidades, quejas y sugerencias de una oficina de congresos y las acciones correctivas.
 84. Gestión y recogida de la información en una oficina de congresos.
 85. Elaboración de información en una oficina de congresos.
 86. Actuaciones relacionadas con la captación de reuniones.
 87. Captación y prestación de servicios a proveedores-miembro del Programa Córdoba Convention Bureau.
 88. Conocimiento a nivel de usuario del paquete informático Microsoft Word, Excel, Access y sistema Internet.
 89. Conocimientos gramaticales para la pruebas de idioma Inglés, Francés y Alemán:
 - Sustantivos: género, número, singular y plural.
 - Vocabulario y construcción de frases.
 - Adverbios. Adjetivos demostrativos, posesivos, interrogativos, orden de los adjetivos. Adjetivos compuestos.
 - Pronombres interrogativos, demostrativos, relativos, indefinidos.
 - Tiempos verbales simples y compuestos: presente, pasado y futuro.
 - Verbos auxiliares modales. Presente, pasado y futuro.
 - Verbos en forma pasiva. Participios. Condicional simple y compuesto.
 - Preposiciones, conjunciones.
 - Comparativos, superlativos.
 - Marcadores del discurso.
 90. Conocimientos demostrativos de la destreza en la escritura del idioma, así como para la comprensión escrita y oral.